

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

JULIO 2025 – N° 148

Autoridades

Intendente Municipal Interina
Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Gobierno
Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretaría de Economía y Hacienda
Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretario de Salud y Acción Social
Dr. Jorge Federico ALVAREZ

Secretaría de Cultura, Educación y Turismo
Angel David FARIAS

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretaría Legal y Técnica
Dra. Solange SAMPALLO

Subsecretaría de la Producción
Sabrina ELIZONDO

Contadora Municipal
Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorera Municipal
Cra. Analia SEGATTA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados de Alcance Particular

DECRETO N° 393 01/07/2025

Designando Personal Temporario Mensualizado en el período comprendido entre el 01 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025, inclusive

DECRETO N° 394 01/07/2025

Autorizando la Contratación Directa de la firma ISOH MONTAJES OLEOHIDRAULICOS INTEGRADOS S.R.L. CUIT: 30-71702964-6, con domicilio en calle Almirante Brown N° 3185 Piso 3° 2 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del móvil 10, Motoniveladora John Deere, por un valor de Pesos Cuarenta Millones Quinientos Mil (\$40.500.000,00)

DECRETO N° 395 02/07/2025

Declarando de INTERES MUNICIPAL la impresión del libro "MONSALVO – UNA HISTORIA DEL SIGLO XIX EN EL SUDESTE BONAERENSE", del escritor maipuense Oscar Fantini, organizada por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 396 02/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Cristian Gregorio RE, DNI: 31.632.444, CUIT N° 20-31632444-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 17 de junio de 2025, período de vigencia: 18 de junio al 21 de junio de 2025, Monto del contrato: Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta (\$5.234.460,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta aportar mano de obra para la reparación de la caldera ubicada en calle Tucumán. Las tareas incluyen: cambio de bomba, cambio de cañerías en mal estado general y cambio del programador del mismo

DECRETO N° 397 02/07/2025

Declarando de INTERES MUNICIPAL la "PEÑA FOLCLORICA", que se desarrollará el día 05 de

julio del corriente año en el Club Independiente, con el auspicio de la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 398

02/07/2025

Integrando la Lista de Titulares y Suplentes de MAYORES CONTRIBUYENTES

DECRETO N° 399

02/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Alejandro Marcelo JUNCO, DNI: 21.917.644, realizada por Contrato suscripto con fecha 02 de junio de 2025, período de vigencia: 01 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Noventa y Seis Mil (\$ 96.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, dictar el Taller de Música brindando en la localidad de Las Armas, tres (3) horas semanales, conforme el cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 400

02/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Carlos Agustín ACHA, DNI: 28.185.598, CUIT N° 20-28185598-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 17 de junio de 2025, período de vigencia: 23 de junio al 23 de agosto de 2025, Monto del contrato: Pesos Un Millón Quinientos Ochenta Mil (\$1.580.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar la presentación de plano de gas conforme a obra de la totalidad del Hospital de Maipú (se incluye la ampliación del ala de la calle Alem). La presente tarea comprenden las planillas y la documentación requeridas por el ente regulador de gas Camuzzi Gas Pampeana SA firmado por matriculado para las diferentes etapa de obra requeridas (aprobación del expediente, inpección parcial e inspección final). Se incluyen las impresiones de planos para la aprobación del expediente (2 copias), aprobación parcial (2 copias) y plano para la aprobación final (2 copias)

DECRETO N° 401

03/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Ignacio CRISPIN MONTES, DNI: 47.233.958, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 02 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Treinta y Tres Mil (\$33.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta: dirigir partidos en la disciplina Básquet 3x3, que se disputarán el día 02 de julio del corriente año, en el marco de los Torneos Bonaerenses 2025, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO N° 402 03/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Rubén Darío ORTIZ, DNI: 25.334.782, realizada por Contrato suscripto con fecha 27 de junio de 2025, período de vigencia: 30 de junio de 2025, Monto del contrato: Pesos Doscientos Diez Mil (\$210.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta: dirigir partidos en la disciplina de Futsal, que se disputarán el día 30 de junio del corriente año, en el marco de los Torneos Bonaerenses 2025, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO N° 403 04/07/2025

Aprobando la CONTRATACION del señor Matías Nicolás ALDAY, DNI: 42.040.295, CUIT N° 20-42040295-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 31 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta (\$ 325.740,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 404 04/07/2025

Aprobando la CONTRATACION del señor Santiago BONZON CERIANI, DNI: 43.907.477, CUIT N° 23-47907477-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 31 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta (\$ 325.740,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 405 04/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Yessica Cecilia MERLO, DNI: 40.854.829, CUIT

N° 27-40854829-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 31 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta (\$ 325.740,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 406 04/07/2025

Aprobando la CONTRATACION del señor Ramiro RIOS, DNI: 44.837.242, CUIT N° 20-44837242-2, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 31 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta (\$ 325.740,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 407 04/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Mónica ZUBIARRAIN, DNI: 17.457.814, CUIT N° 27-17457814-7, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 31 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta (\$ 325.740,00) objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 408 04/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora María Sabina UGALDE, DNI: 23.971.133, CUIT N° 27-23971133-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 31 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa (\$



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

556.890,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Prestador, para realizar tareas de análisis e implementación del sistema SIGEHOS – Sistema Gerenciamiento Hospital

DECRETO N° 409

04/07/2025

Promulgando Ordenanza N° 1855/2025
Incorporando a la Ordenanza 1566/2018 el siguiente artículo:

"Artículo 4° bis: Si la notificación efectuada en el domicilio del titular resulta negativa, se publicarán edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de la jurisdicción que corresponda, con los datos de la unidad afectada, y los apercibimientos indicados en el artículo anterior"

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese a la Ordenanza 1566/2018 el siguiente artículo:

"Artículo 8 bis: SUBASTA. Vencidos los plazos establecidos en los artículos 2°, 5° y 6°, el Departamento Ejecutivo puede optar por disponer la subasta de los vehículos y su producido ingresará al patrimonio municipal".

"Artículo 8 ter: PUBLICIDAD REMATE. Previo a la venta por remate público, la Autoridad de Aplicación deberá publicar edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de la jurisdicción que corresponda, el lugar, la hora y fecha del remate, con una breve descripción del vehículo a subastar".

"Artículo 8 quater: ACTA DE REMATE. El remate público estará a cargo de un martillero matriculado en la jurisdicción del municipio de Maipú, el que será designado por sorteo. El martillero deberá labrar acta de remate, con la intervención de un funcionario municipal designado al efecto.

Finalizados los trámites de la subasta, la autoridad extenderá la documentación pertinente para la inscripción del dominio del automotor, en los términos del artículo 10 del Decreto-Ley N° 6.582/58 (Régimen jurídico del Automotor, T.O. Decreto N° 1.114/97), o la norma que lo reemplace. Una vez realizada la transferencia la Autoridad de Aplicación pondrá en posesión del vehículo al adquiriente del vehículo.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la realización de subasta en forma electrónica, en la condición y con los resguardos previstos en el artículo 562 y ss. del CPCCP".

DECRETO N° 410

07/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Rubén Dario ORTIZ, DNI: 25.334.782, realizada por Contrato suscripto con fecha 02 de julio de 2025, período de vigencia: 03 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta: dirigir partidos en la disciplina de Fútbol 11, que se disputarán el día 03 de julio del corriente año, en el marco de los Torneos Bonaerenses 2025, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO N° 411

07/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Magdalena MIORI HERBOSA, DNI: 35.621.027, realizada por Contrato suscripto con fecha 02 de julio de 2025, período de vigencia: 04 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta: ser jurado en la disciplina de Gimnasia Artística Femenina, el día 04 de julio del corriente año, en el marco de los Torneos Bonaerenses 2025, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO N° 412

08/07/2025

Aplicando disposiciones de la Resolución N° 252/2025 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) – Asignaciones Familiares

DECRETO N° 413

08/07/2025

Modificando a partir del 1° de julio de 2025, el artículo 5° del Decreto n° 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de "Viático", la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originaron en esa comisión de servicios. Tómase para proceder a la liquidación de "Viáticos", los coeficientes que se determinan a continuación:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

- a. Desayuno o merienda: 7.6614 avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar
- b. Almuerzo o cena: 0,3322 avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de julio de 2025 se establece el valor de Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con Cincuenta Centavos (\$ 51.431,50) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

1. Almuerzo y Cena: Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos (\$18.462,00).
2. Desayuno y Merienda: Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con Setenta y Cinco Centavos (\$7.253,75).

Para el caso del personal que cumple funciones de enfermería la asignación diaria por viático será de la suma de Pesos Veinticinco Mil Setecientos Dieciocho (\$25.718,00) por medio día.

Dejando sin efecto el Decreto 371/25 a partir del 1º de julio de 2025.-

DECRETO N° 414

08/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Agustín SOLDATI, DNI: 30.336.009, CUIT: 20-30336009-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 31 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Quince con Cincuenta y Un Centavos (\$681.115,51); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta brindar clases de Pintura y Dibujo en el espacio de la Escuela de Arte “Manuel Belgrano”, de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 415

04/07/2025

Aprobando la CONTRATACION del Sr. Gustavo Emilio AVELLO, DNI: 18.085.122, CUIT: 20-18085122-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta (\$ 95.340,00);

objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para espacio publicitario institucional en RADIO LIBERTAD, en el que difundirán informaciones a través de la lectura de gacetillas sobre actualidad del Municipio y/o entrevistas a miembros del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO N° 416

08/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Félix Tomás CUESTA, DNI: 04.187.701, CUIT N° 20-04187701-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Ciento Trece Mil Quinientos Treinta (\$ 113.530,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para filmar y editar información municipal que se emitirá en el programa “Tiempo Zonal”, los días sábados por Canal 8 de Mar del Plata

DECRETO N° 417

08/07/2025

Aprobando la CONTRATACION de “FM SHOW”, representado por su Director señor Mariano OJEDA, DNI: 20.752.968, CUIT: 20-20752968-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2025, Monto mensual del contrato: Pesos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta (\$ 95.340,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para espacio publicitario institucional, de lunes a viernes, cinco micros informativos por día en el que difundirán informaciones a través de la lectura de gacetillas y/o entrevistas a miembros del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO N° 418

08/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Rubén Antonio SANTARONE, DNI: 8.701.262, CUIT: 20-08701262-0, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio al 30 de septiembre de 2025, Monto mensual del contrato: Pesos Quinientos Treinta y Un Mil Trescientos Noventa (\$ 531.390,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para realizar tres Microinformativos de lunes a domingos, en horario fijo, y un Magazine de media hora de lunes a viernes al mediodía con información municipal y/o entrevistas a miembros del Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 419

08/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN de “VISIÓN S.A.”, CUIT: 30-60971261-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2025, Monto mensual del contrato:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ochenta (\$483.080,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para brindar espacio publicitario Municipal en el Noticiero de la noche que se emite por Canal 5 Maipú. Se realizarán dos envíos en forma de notas de aproximadamente un minuto y medio cada una todas las noches

DECRETO N° 420

10/07/2025

Autorizando la Compra Directa a EXPOCONSUMO S.R.L.; CUIT: 30-70759482-5, con domicilio en calle Máximo Paz N° 177, ciudad de Lanus, Provincia de Buenos Aires, de 3.600 unidades de leche en polvo 800g, por un valor de Pesos Doce Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$ 12.153.240,00),

DECRETO N° 421

10/07/2025

Disponiendo el CESE, con fecha 03/07/2025 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Despensa y Kiosco", Registrada bajo el N° 2722, explotaba la señora Ana Beatriz BARACHARTE, DNI: 23.863.915, CUIT: 27-23863915-3, en el inmueble ubicado en calle Rivadavia este N° 065 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 422

10/07/2025

Aceptando a partir del día 04 de julio de 2025, la RENUNCIA presentada por el agente Lucas Rubén GAVILÁN, DNI: 27.856.877, Clase 1980, Legajo: 1377/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, como Capataz General Urbano y Rural, Clase I, Categoría 17, 40 horas semanales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98º inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 423

10/07/2025

Aceptando a partir del día 01 de junio de 2025, la RENUNCIA presentada por el agente Miguel Ángel VERA; DNI: 17.752.285; CUIL: 20-17752285-7; Clase: 1966, Legajo N° 1328/1, al cargo que ocupa en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Maipú, como Peón, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con equivalencia al cargo de Peón Cat. 4, Clase VII, 30 hs. semanales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98º inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 424

11/07/2025

Habilitando a la firma GUANXI S.A., CUIT: 30-71133670-9, inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 3080, con domicilio legal en calle Colón N° 739 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Servicio de Transporte de Cargas", en el inmueble ubicado en la calle Colón N° 739, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan

DECRETO N° 425

14/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Juan Carlos GONZALEZ, DNI: 5.529.050, CUIT N° 20-05529050-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 04 de julio de 2025, período de vigencia: 07 de julio de 2025 al 11 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Cuatrocientos Treinta Mil (\$430.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra para la pintura del siete (siete) carteles metálicos de señalización vial de 40 cm de ancho por 50 cm de altura con un poste de caño estructural de 40 x 40 de 2,25m de alto. La presente tarea comprende el lijado y la limpieza con desoxidante, la aplicación de un fondo antióxido y la pintura con poliuretano

DECRETO N° 426

15/07/2025

Asignando en forma interina, a la agente Marcela Noemí TORRES, DNI: 21.865.964, Clase: 1970, Legajo: 713/1, con cargo de revista Oficial de 2º, Clase II, Categoría 12, 30 hs. semanales, la Función de JEFE DE DEPARTAMENTO, Clase III, Categoría 19, 30 hs. semanales, cuya diferencia salarial se imputará a la Partida: 1.1.3.0.- Retribuciones que no hacen al Cargo de la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01 – Diseño y Conducción de Políticas de Gobierno, desde el día 14 de julio de 2025 al 27 de julio de 2025, inclusive, atento la licencia concedida al Titular del Cargo

DECRETO N° 427

15/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN de la firma GESELL SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70815570-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, Monto mensual del contrato: Pesos Seiscientos Un Mil Quinientos Cincuenta (\$601.550,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

CONTRATISTA, acepta brindar el servicio denominado SEGUIMIENTO SATELITAL Y GESTION DE DATOS REMOTOS brindará control de seguimiento satelital, gestión de datos remotos, seguridad, confort y servicio de gestión a cincuenta y tres (53) vehículos y/o equipos viales y/o maquinarias de propiedad municipal. El Servicio permitirá recolectar los datos de la ubicación del vehículo, dirección, velocidad, reporte - histórico del recorrido y exportación de dicho recorrido a Google Earth y a Excel

DECRETO N° 428 **15/07/2025**
Promulgando Ordenanza N° 1856/2025
Aprobando el pliego y Autorizando al Departamento Ejecutivo disponer el llamado a Licitación Pública para la "Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As"

DECRETO N° 429 **15/07/2025**
Promulgando Ordenanza N° 1857/2025
Aprobando el pliego y Autorizando al Departamento Ejecutivo disponer el llamado a Licitación Pública para la "Concesión de la Explotación del Complejo Laguna Kakel Huincul"-

DECRETO N° 430 **15/07/2025**
Promulgando Ordenanza N° 1858/2025
Ordenamiento Cementerio Municipal de Maipú

DECRETO N° 431 **15/07/2025**
Declarando de INTERES MUNICIPAL la "1° EXPO UNIVERSIDAD", que se desarrollará en las instalaciones del Espacio Cultural NIDO el día 16 de julio del corriente año, organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 432 **15/07/2025**
Disponiendo el CESE, con fecha 01/03/2025 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Taller de Herrería Artística", Registrada bajo el N° 2680, explotaba el Sr. Walter Dionisio ERITIER, DNI: 18.049.532, CUIT: 24-18049532-7, en el inmueble ubicado en calle Moreno este N° 238 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 433 **15/07/2025**
Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades previstas en el marco de las

"VACACIONES DE INVIERNO" y el "DÍA DE LAS INFANCIAS" que tendrán lugar desde el día 21 de julio al 10 de agosto del corriente año, organizado por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 434 **15/07/2025**
Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Mariano Andrés ETULIAN, DNI: 33.931.353, CUIT N° 20-33931353-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 24 de junio de 2025, periodo de vigencia: 30 de junio al 07 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Tres Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Diez (\$ 3.533.310,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar Mano de obra para el acondicionamiento de la instalación eléctrica de la Planta Alta del Palacio Municipal. Las presentes tareas comprenden: Alimentación tablero secundario P.A e instalación eléctrica. En primer lugar, se reemplazarán los cables de alimentación al tablero ubicado en la planta alta del edificio, con sección de 6 mm2. Se realizará el reemplazo del interior del tablero, cambiando por termomagnéticas, disyuntor y su puesta a tierra, dejando así la instalación eléctrica con sus protecciones correspondientes. REACONDICIONAMIENTO: se individualizarán los circuitos existentes para su alimentación mediante termomagnéticas y se realizará una cañería exterior para la alimentación de los recintos con falta de tensión. También se van a individualizar los A.A. (aires acondicionados) existentes para alimentarlos de manera independiente. Esto dejará los recintos mencionados con iluminación y tomas corrientes funcionales. Por otro lado, se reemplazará el cable de bomba y se instalará un automático de tanque para su automatismo. En el pasillo lateral del edificio se instalarán proyectores LED mediante foto control para su funcionamiento. Y se realizará una salida de iluminación para la escalera y pasillo de entrada lateral del edificio

DECRETO N° 435 **16/07/2025**
Aprobando la CONTRATACION del señor Matías OBREGON, DNI: 35.127.370, CUIT: 20-35127370-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, periodo de vigencia: 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2025, Monto mensual del contrato: Pesos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta (\$ 95.340,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para espacio publicitario institucional en el blog de facebook "RESUMEN DE NOTICIAS", en el que difundirán informaciones a través de la lectura de gacetillas sobre actualidad del Municipio y/o



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

entrevistas a miembros del Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO N° 436

16/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Alberto Fabián GUTIERREZ, DNI: 35.830.020, CUIT N° 20-35830020-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 08 de julio de 2025, período de vigencia: 14 de julio al 28 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil (\$2.178.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra para el acondicionamiento de 50 metros lineales de encuentro entre muros de carga y cubierta de chapa galvanizada debido a filtraciones en el Comedor Centralizado ubicado en calle Alsina N° 352 de la ciudad de Maipú. Las presentes tareas incluyen: 1) Limpieza de las superficies de la cubierta y de los muros, 2) Aplicación de una primera capa de membrana en pasta a modo de imprimación, 3) Aplicación de una manta geotextil tipo velo sobre chapas galvanizadas y muros de carga, 4) Aplicación de una segunda capa de terminación de membrana de pasta. Las presentes tareas incluyen la limpieza periódica y final de obra

DECRETO N° 437

17/07/2025

Reconózcase el conjunto de actividades formativas que realicen en la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería durante el mes de julio a los estudiantes de la carrera

DECRETO N° 438

18/07/2025

Llamando a LICITACION PUBLICA N° 02/2025, para la "Concesión de la Explotación del Complejo Laguna Kakel Huincul", en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 151º de la Ley Orgánica Municipal.- El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado de la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú, sito en calle Rivadavia n° 455 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 29 de julio de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en esa Dependencia el día 13 de agosto de 2025, a las 11:00 horas.-

Fijando el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00), de conformidad dispuesto por el artículo 10º inciso 5) punto 5.1. de la Ordenanza n° 1842/24 (Impositiva Año 2025).-

La Oficina de Compras, será órgano de aplicación consulta y trámite y dará cumplimiento a lo establecido por el Art.153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las consultas del Pliego de Bases y Condiciones serán recepcionadas por dicha Dependencia por escrito, hasta el día 06 de agosto de 2025. Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el día 08 de agosto de 2025. Recepción de ofertas será hasta el día 13 de agosto de 2025 a las 10:00 hs.-

Determinase dos (2) Publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial de Provincia de Buenos Aires y en los Periódicos de la ciudad de Maipú y la ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 439

18/07/2025

Llamando a LICITACION PUBLICA N° 03/2025, para la "Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación RSU ubicada en Maipú, Bs. As. – Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As.", en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 151º de la Ley Orgánica Municipal.-

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado de la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú, sito en calle Rivadavia n° 455 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 30 de julio de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en esa Dependencia el día 14 de agosto de 2025, a las 11:00 horas.-

Fijando el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), de conformidad dispuesto por el artículo 10º inciso 5) punto 5.1. de la Ordenanza n° 1842/24 (Impositiva Año 2025).-

La Oficina de Compras, será órgano de aplicación consulta y trámite y dará cumplimiento a lo establecido por el Art.153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las consultas del Pliego de Bases y Condiciones serán recepcionadas por dicha Dependencia por escrito, hasta el día 06 de agosto de 2025. Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el día 08 de agosto de 2025. Recepción de ofertas será hasta el día 14 de agosto de 2025 a las 10:00 hs.-

Determinase dos (2) Publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial de Provincia de Buenos Aires y en los Periódicos de la ciudad de Maipú y la ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 440

18/07/2025



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Asignando a partir del día 21 de julio y hasta el 27 de julio de 2025, inclusive, la Función del cargo de Contador Municipal, al señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. Maximiliano VECCHIO, DNI: 26.767.662, Clase 1978, en forma transitoria e interina, atento el uso de la licencia anual de la Titular del cargo

DECRETO N° 441

18/07/2025

Asignando a partir del día 21 de julio y hasta el día 27 de julio de 2025, inclusive, la Función del cargo de Secretario de Economía y Hacienda, al señor Secretario de Cultura, Educación y Turismo, Ángel David FARIAS, DNI: 35.127.385, en forma transitoria e interina, limitándose hasta tanto se reintegre a sus Funciones el Titular del cargo

DECRETO N° 442

18/07/2025

Llamando a LICITACION PRIVADA N° 04/2025, para la "Adquisición de combustible para flota automotor", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 25 de julio de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú.-

El valor del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Noventa y Tres Mil (\$93.000,00), por aplicación del artículo 10 inciso 5) Licitaciones, punto 5.1 de la Ordenanza n° 1843/24 (Impositiva Año 2025)

DECRETO N° 443

18/07/2025

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Trabajo "Vamos a Crecer" Ltda representada por el señor Ayrton Orlando SILVA, DNI: N° 40.655.769, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de julio de 2025, período de vigencia: 01 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Ochenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Trece con Ocho Centavos (\$83.937.013,08) por cada hora/hombre; objeto: brindar la prestación del servicio de acuerdo al Art. 156° Inc. 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Art. 161° del Reglamento de Contabilidad, específicamente tareas de mantenimiento en dependencias municipales en: Palacio Municipal, Polideportivo Municipal, Corralón Municipal, Museo Municipal "Kakel Huincul", Centro Cultural "Leopoldo Marechal", Biblioteca Popular "Juan José Elizondo", Hospital Municipal "Raúl Francisco Montalverne", en los diferentes CAPS barriales y Centro Día, a través de sus asociados

y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 444

18/07/2025

Habilitando a la señora Morea ANUSCH, DNI: 42.044.102, CUIT: 27-42044102-4, con domicilio legal en calle José Hernández sur N° 169 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Indumentaria y Accesorios", en el inmueble ubicado en calle Belgrano N° 867 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4046 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Morea ANUSCH

DECRETO N° 445

18/07/2025

Autorizando la Contratación Directa a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A., con domicilio en calle Pellegrini N° 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la cobertura de Automotores del Parque Automotor Municipal por el período comprendido entre el 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en la suma total Pesos Veintisiete Millones Setecientos Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Uno con Quince Centavos (\$27.770.681,15)

DECRETO N° 446

18/07/2025

Aceptando a partir del día 15 de julio de 2025, la RENUNCIA presentada por el agente Julián PERALTA RAMOS, DNI: 22.990.204, CUIL: 20-22990204-1, Clase: 1972, Legajo: 1313/1, al cargo que ocupa en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Maipú, como Chofer, con equivalencia al cargo de Chofer, Categoría 10, Clase II, 48 hs semanales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98º inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 447

21/07/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Alberto Fabián GUTIERREZ, DNI: 35.830.020, CUIT N° 20-35830020-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 14 de julio de 2025, período de vigencia: 14 de julio al 15 de julio de 2025, Monto del contrato: Pesos Novecientos Sesenta y Ocho Mil (\$968.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar materiales y mano de obra para el acondicionamiento y el service del artefacto de cocina del Hospital Municipal de Maipú. La presente tarea comprende el cambio de los picos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

y de las termocuplas para el correcto funcionamiento del artefacto

DECRETO N° 448 23/07/2025

Autorizando la Contratación Directa de la firma ISOH MONTAJES OLEOHIDRAILICOS INTEGRADOS S.R.L. CUIT: 30-71702964-6, con domicilio en calle Almirante Brown N° 3185 Piso 3° 2 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del móvil 10, Motoniveladora John Deere, por un valor de Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil (\$26.650.000,00)

DECRETO N° 449 24/07/2025

Dando por finalizada, a partir del 1° de agosto de 2025, la designación de la agente María de los Milagros AVENDAÑO, DNI N.º 35.043.837, Legajo N.º 1421/1, efectuada en el marco de la Ley N° 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, al haberse cumplido el plazo establecido sin disponerse una nueva afectación

DECRETO N° 450 28/07/2025

Reconociendo los gastos ocasionados por la presentación de alumnos de nuestro Partido que participarán en la Feria Regional de Ciencias que se realizará en la ciudad de Pinamar el día 14 de agosto del corriente año

DECRETO N° 451 28/07/2025

Reconociendo los gastos ocasionados por la desinsectación e desinfección en los Establecimientos Educativos con personal del Departamento de Control de Vectores y Plagas de la Dirección provincial de Epidemiología y de Información Sistematizada del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 452 30/07/2025

Adjudicando a la firma PMDP S.A., CUIT: 30-70935196-2, con domicilio legal en calle Champagnat N° 2422 Piso 7° de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, la LICITACION PRIVADA N° 04/2025, "Adquisición de Combustible para Flota Automotor", en la suma total de Pesos Noventa y Dos Millones Ochocientos Veinte Mil (\$92.820.000,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada en el expediente N° 4071-0861/25

DECRETO N° 453 30/07/2025

Autorizando la Contratación Directa de la firma ISOH MONTAJES OLEOHIDRAILICOS INTEGRADOS S.R.L. CUIT: 30-71702964-6, con domicilio en calle Almirante Brown N° 3185 Piso

3° 2 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del móvil 10, Motoniveladora John Deere, por un valor de Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil (\$26.650.000,00)

DECRETO N° 454 31/07/2025

Llamando a LICITACION PRIVADA N° 05/2025, para la "Adquisición de juegos infantiles para la Plaza San Martín", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 07 de agosto de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú.- El valor del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Setenta y Tres Mil (\$73.000,00), por aplicación del artículo 10 inciso 5) Licitaciones, punto 5.1 de la Ordenanza n° 1843/24 (Impositiva Año 2025)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIONES

**Extractadas
de Alcance Particular**

RESOLUCION N° 005 21/07/2025

Prorrogando hasta el día 25 de julio de 2025, inclusive, el vencimiento de la Cuota 01/2025, de la Tasa por "Servicios Urbanos", previsto para el día 21 de julio de 2025 por la Ordenanza N° 1843/2024 (Impositiva Año 2025)

RESOLUCION N° 006 21/07/2025

Aplicando a partir del mes de julio del corriente año un seis por ciento (6 %) de aumento en las tasas, derechos y contribuciones municipales de acuerdo a lo establecido por el Artículo 30° del Capítulo XXIII – Disposiciones Generales de la Ordenanza Impositiva 2025



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

INCORPORANDO ARTICULOS EN LA ORDENANZA N° 1566/2018

DECRETO N° 409

MAIPU, 04 de julio de 2025

Maipú, 30 de junio de 2025

VISTO

La ley 14547 que fija el marco normativo a los fines de agilizar los procedimientos de disposición de vehículos que se encuentran en los depósitos municipales procurando de esta forma la liberación y descontaminación de los predios ocupados. El estado y la cantidad de vehículos acumulados en depósitos municipales abandonados y deteriorados en el depósito municipal.

CONSIDERANDO:

Que este hecho detrae los recursos del patrimonio municipal, por cuanto se debe disponer de lugar apto para tal actividad y destinar personal para guarda y control.

Que en su carácter de depositario, la Municipalidad debe velar por la correcta conservación de dichos bienes, desvirtuando los esfuerzos y recursos municipales.

Que en muchos casos los vehículos llevan mucho tiempo bajo el cuidado y guarda de la autoridad municipal, ya sea que los mismos provengan por infracciones de tránsito o debieran ser retirados de la vía pública por encontrarse en estado abandono.

Que la Ley N° 14547 faculta al estado municipal a disponer mediante subasta, cesión, afectación y/o compactación a aquellos vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros a causa de Infracciones de tránsito o faltas, cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente y/o provengan del retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de abandono, impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o para la circulación vehicular.

Que esta iniciativa fue tratada en Comisiones, adaptándola a la legislación vigente local en la materia, siendo aprobada con modificaciones por unanimidad;

Y luego del tratamiento definitivo del expediente HCD O3367 /2025, siendo aprobado en Comisiones de Poderes y de Presupuesto unánimemente, y en sesión del día de la fecha;

;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1855/2025

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese a la Ordenanza 1566/2018 el siguiente artículo:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

“Artículo 4º bis: Si la notificación efectuada en el domicilio del titular resulta negativa, se publicarán edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de la jurisdicción que corresponda, con los datos de la unidad afectada, y los apercibimientos indicados en el artículo anterior”

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese a la Ordenanza 1566/2018 el siguiente artículo:

“Artículo 8 bis: SUBASTA. Vencidos los plazos establecidos en los artículos 2º, 5º y 6º, el Departamento Ejecutivo puede optar por disponer la subasta de los vehículos y su producido ingresará al patrimonio municipal”.

“Artículo 8 ter: PUBLICIDAD REMATE. Previo a la venta por remate público, la Autoridad de Aplicación deberá publicar edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de la jurisdicción que corresponda, el lugar, la hora y fecha del remate, con una breve descripción del vehículo a subastar”.

“Artículo 8 quater: ACTA DE REMATE. El remate público estará a cargo de un martillero matriculado en la jurisdicción del municipio de Maipú, el que será designado por sorteo. El martillero deberá labrar acta de remate, con la intervención de un funcionario municipal designado al efecto.

Finalizados los trámites de la subasta, la autoridad extenderá la documentación pertinente para la inscripción del dominio del automotor, en los términos del artículo 10 del Decreto-Ley N° 6.582/58 (Régimen jurídico del Automotor, T.O. Decreto N° 1.114/97), o la norma que lo reemplace. Una vez realizada la transferencia la Autoridad de Aplicación pondrá en posesión del vehículo al adquiriente del vehículo.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la realización de subasta en forma electrónica, en la condición y con los resguardos previstos en el artículo 562 y ss. del CPCCP”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 04 de julio de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1855/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 409 de fecha 04 de julio de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

AUTORIZANDO AL D.E. DISPONER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
“CONCESIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y SEPARACIÓN DE RSU UBICADA EN MAIPÚ,
BS. AS. – CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES GENERADOS EN EL PARTIDO DE MAIPÚ, BS. AS.”

DECRETO N° 428

MAIPU, 15 de julio de 2025



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Maipú, 14 de julio de 2025

VISTO

El Expediente N° 4071-0843/25, que diera origen al Exp HCD O 3437/2025;

CONSIDERANDO:

Que el Subcoordinador de Obras Públicas solicita iniciar el procedimiento administrativo para realizar un llamado a Licitación Pública con el objeto de otorgar la concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), así como de la Recolección de Residuos Reciclables ubicada en nuestra ciudad

Que, al respecto el Departamento Ejecutivo entiende procedente realizar un llamado a Licitación Pública para otorgar la concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) - Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As. (art. 53º, 230º y subsiguientes del Decreto-Ley 6769/58 – Orgánica de las Municipalidades).-

Y luego del tratamiento del expediente **EXP O 3437/2025**, siendo aprobado en forma unánime en las Comisiones de Poderes y de Presupuesto, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1856/2025

ARTICULO 1º.- Apruébase el pliego de licitación que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo disponer el llamado a Licitación Pública para la "Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As".-

ARTICULO 3º.- ; Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPU, 15 de julio de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1856/2025. Promúnguese mediante el Decreto N° 428 de fecha 15 de julio de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

A N E X O I

LICITACION PÚBLICA N°...../2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**“Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de RSU ubicada en Maipú, Bs. As.
Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos
Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As.”**

CLAUSULAS GENERALES

Objeto del llamado

Art. 1º: El presente Pliego tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones para otorgar en concesión la explotación integral, administración, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento y Separación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad de Maipú, incluyendo el servicio integral de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de los Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As.-

Art. 2º: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las condiciones particulares, en presencia de las autoridades municipales correspondientes e interesados que asistan al acto; se labrará acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.-

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada y las que se reciban con posterioridad por correspondencia, se acumularán al expediente de licitación sin abrir y con la constancia correspondiente.-

Una vez iniciado el acto de apertura, no se admitirán interrupciones u observaciones, ni pedidos de explicación alguna. Culminado el mismo, los oferentes, podrán formular por escrito, en el término de cinco días hábiles las observaciones y/o impugnaciones que estimen convenientes.-

Presentación de ofertas

Art. 3º: La presentación de ofertas sin observación alguna al pliego de bases y condiciones implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones.-

Asimismo implica que el proponente ha examinado los documentos que integran el legajo para la licitación y recogido en el terreno o donde corresponda las informaciones pertinentes.-

Art. 4º: Las propuestas se redactarán a máquina; cada foja será firmada por el oferente y se entregarán personalmente en la Oficina Municipal que indica el Pliego de Condiciones Particulares o serán enviadas por vía postal con la debida anticipación.-

Art. 5º: En el sobre que contenga las propuestas, que estará perfectamente cerrado, se indicarán en forma destacada el nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente y de la licitación, fecha y hora de la apertura de propuestas.-

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

Domicilio

Art. 6º: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último lo sea en la Ciudad de Maipú, sometiéndose a la jurisdicción judicial de los Tribunales del Departamento Judicial Dolores.-

Cotización

Art. 7º: La cotización se efectuará exclusivamente en el modo, forma y detalle que determinan las cláusulas del pliego de condiciones particulares.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Documentación que se acompañará a la propuesta

Art. 8º: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía a que se refiere el art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá constituirse en la forma establecida en los arts. 9 y siguientes de este pliego.-
- b) La documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
- c) Copia de ambos pliegos (Particular y General) y demás documentación firmada en todas sus fojas.-
- d) Comprobante de haber adquirido el Pliego, cuyo pago se podrá verificar en efectivo o con cheque certificado únicamente.-

Garantías

Art. 9º: La garantía afianza el mantenimiento de la oferta hasta el momento de suscribir el contrato con el adjudicatario.-

Podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- 1) Dinero en efectivo; giro o cheque cruzado, este último librado por el oferente o quien tenga uso de la razón social.
- 2) Títulos o valores de deuda pública.
- 3) Fianza o aval bancario.
- 4) Pagaré, a la vista suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, debidamente repuesto con el sellado de ley.
- 5) Seguro de caución.

Art. 10º: Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados cuando la garantía se constituya en efectivo o títulos.-

Art. 11º: Si la garantía se constituyera en pagaré, cheque cruzado, giro, fianza, aval bancario o seguro de caución, estos documentos serán agregados por el oferente a la propuesta..-

Art. 12º: La garantía por mantenimiento de propuesta será la prevista en el pliego de condiciones particulares de la licitación.-

Plazo de mantenimiento de propuestas

Art. 13º: Los oferentes mantendrán sus propuestas por el plazo de 60 días en las condiciones particulares de licitación. Vencido el mismo, la comuna podrá requerir ampliación del plazo; la falta de contestación implicará la aceptación de la prórroga solicitada.-

Si el proponente desistiese de la oferta antes de vencido el plazo mencionado, perderá el depósito efectuado al presentar su propuesta.-

Facultad de rechazar y aceptar propuestas

Art. 14º: Sin perjuicio de las que establezcan las condiciones particulares, será causal de rechazo de propuesta:

- a) Falta de la Garantía;-
- b) Cuando se impongan condiciones que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones (General o Particular);-
- c) Falta de documentación técnica exigida por el Pliego de Condiciones Particulares;

Las causas de rechazo que pasen inadvertidas en Acto de Apertura, podrán ser aplicadas si se comprueban durante el estudio de las propuestas.-

Art. 15º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si a juicio del mismo ninguna resultare conveniente a los intereses de la comuna, sin que ello otorgue derecho de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

reclamo alguno a los oferentes, más allá de la devolución de la garantía.-

En el mismo sentido, podrá adjudicar a aquella que a su juicio resulte la más conveniente para la comuna, sin que le acuerde a los oferentes descartados, derecho a reclamo alguno.-

Art. 16º: Las garantías de oferta, serán restituidas a los que no resulten adjudicatarios, en un plazo de 30 días de producida la adjudicación.-

Art. 17º: Los derechos emergentes de la pre-adjudicación; la adjudicación y/o del contrato, no podrán ser transferidos ni cedidos, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la autorización expresa y por escrito del D.E. municipal.-

Contrato

Art. 18º: Una vez las actuaciones en condiciones y luego de adjudicada la licitación, se procederá a la firma del contrato pertinente, conforme a los siguientes requisitos:-

- a. El contrato se firmará en un plazo de diez (10) días corridos a contar de la fecha de notificación al oferente de que se le ha adjudicado la licitación;-
- b. Deberá presentar en el Acto de la firma, la garantía de cumplimiento del contrato, conforme al monto y tipo que exijan las condiciones particulares;-

Si el adjudicatario no concurre en el plazo fijado a firmar el contrato, perderá la garantía de mantenimiento de oferta.

Si por cualquier circunstancia la administración no estuviere en condiciones de firmar el contrato, en un plazo igual al de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá solicitar que se deje sin efecto con devolución del depósito de garantía, sin que ello importe derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.-

Los gastos que se originen para formalizar el contrato serán por exclusiva cuenta del adjudicatario.-

Capacidad Financiera y Competencia Técnica. Antecedentes

Art. 19º: Todo proponente deberá acreditar capacidad económica y competencia técnica satisfactorias a la especialidad a que corresponde a la actividad que se licita. Debiendo considerar los siguientes requisitos:-

- a. Nómina de actividades que haya ejecutado o tenga en ejecución que complementen sus antecedentes y capacitación en tema residuos RSU. Se deberá acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en Gestión Integral de RSU, aclarando su participación y rol. Demostrar su idoneidad y capacidad en la materia-
- b. Que se encuentre incorporado en el Registro de Comercializadores de Materiales Reciclables de la Provincia de Buenos Aires, Permisos de Transportes, etc.
- c. Maquinaria y Títulos a nombre del titular en forma de un listado detallado de los equipos a utilizar con descripción de tipo, marca, modelo, año y características técnicas de los mismos, debiendo acompañar documentación que respalte dicho detalle, que acredite fehacientemente la titularidad del Oferente. Cada maquinaria deberá contar con su Seguro correspondiente.
- d. Organigrama de la estructura funcional que tendrá a su cargo los servicios en caso de resultar Adjudicatario, el cual deberá ser nominal y describir cada una de las funciones y sus alcances. Distribución y cuantificación del personal y operarios, que serán afectados por el Servicio de Recolección y funcionamiento de la Planta de RSU. El mismo no debe ser inferior al solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 20º: La apreciación de la capacidad económica y de la competencia técnica corresponderá a la administración municipal exclusivamente.-

Art. 21º: La Municipalidad se reserva el derecho de exigir, del proponente lo siguiente:-

1. Referencia completa sobre su capacidad financiera incluyendo nómina de Bancos, Casas de Negocios, etc. que puedan informar sobre el particular.-
2. Si el proponente fuese una sociedad, una copia autenticada del Contrato Social.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – Nº 148

3. Sus antecedentes técnicos en actividades que haya ejecutado o tenga en ejecución en relación a los RSU.
4. La presentación de una información sobre los elementos, equipos, maquinarias y útiles que pondrán al servicio, como asimismo un análisis de precios unitarios.-

Incumplimiento, Penalidades, Rescisión contractual

Art. 22º: En caso de incumplimiento a los términos y/o plazos contractuales y/o de licitación, se aplicarán las sanciones y penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de las que pudieren determinar las condiciones particulares.-

Art. 23º: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:-

- a. Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.-
- b. Multa en la proporción que determinen las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados o que habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo.-
- c. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará el cumplimiento en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado se rescindir el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía.-
- d. Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la municipalidad.-

Art. 24º: La Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

- a. Cuando el concesionario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;-
- b. Cuando el concesionario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación para iniciar el cumplimiento del contrato;-
- c. Cuando el concesionario no llegare a justificar las demoras en el cumplimiento del contrato y a juicio de la Municipalidad, no pueda y cumplirlo en los plazos estipulados;-
- d. El concesionario podrá pedir la rescisión del contrato cuando el cumplimiento del mismo no pueda concretarse por culpa de la Municipalidad y ésta no lo posibilite, luego de haber sido intimada formalmente.-

Art. 25º: Solo se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas por escrito, personalmente o por otro medio fehaciente (Telegrama colacionado, Carta Documento u Ordenes de Servicio).-

Art. 26º: Los plazos previstos en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares de la licitación son perentorios e improrrogables.-

Sin perjuicio de ello, la administración municipal podrá conceder ampliaciones o prórrogas de los mismos cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito, así lo justifiquen.-

El pliego de condiciones particulares fijará según el tipo de licitación, si corresponde, otras razones de prórroga.-

Leyes y normas de aplicación

Art. 27º: Para la interpretación de la licitación, el contrato y documentación, se considerarán las siguientes normas legales, en el orden que seguidamente se las enumera:-

- a. Ley Orgánica de las Municipalidades;-
- b. Ordenanzas y Decretos Municipales que rijan en la materia;-
- c. Decreto de adjudicación y contrato;-
- d. Pliego condiciones particulares;-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

- e. Pliego de condiciones generales.-
- f. Anexos

Responsabilidades del concesionario

Art. 28º: Daños y perjuicios

El concesionario es único responsable de los daños y perjuicios que con motivo del cumplimiento y/o por el incumplimiento del contrato pueda producir a terceros o equipamiento en la Planta de RSU.-

El concesionario asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes materiales, sea dentro de la Planta de RSU o realizando la prestación del Servicio.

Art. 29º: Obligaciones laborales. El concesionario se responsabilizará exclusivo de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal, acreditando encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

Correrá por cuenta exclusiva del concesionario el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente el concesionario será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los trabajos contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieran corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

Art. 30º: Correspondrá al concesionario el pago en su totalidad de.-

- a) Gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su Contrato.
- b) Impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.
- c) Servicios públicos (consumo de la energía eléctrica, teléfono, gas, etc.) durante todo el tiempo de vigencia del contrato.
- d) Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá prestar su colaboración en las gestiones conducentes al cumplimiento de dichos requisitos.

Riesgos y Contingencias.

Art. 31º: Los riesgos financieros, comerciales, operativos, de construcción, ambientales, económicos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable y exclusivo del concesionario. Por lo tanto se deberá contar con los Seguros correspondientes como indica la Legislación vigente

En consecuencia, las inversiones que realice el concesionario en el marco del cumplimiento del objeto de la presente licitación, incluyendo entre otras actividades, los trámites provinciales, locales, nacionales e internacionales de carácter ambiental y financiero, la construcción de la infraestructura solicitada, la operación, costos tributarios, y los costos ambientales, sociales y técnicos son de su exclusiva responsabilidad, y por tanto no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

Cumplimiento Contractual

Art. 32º El objeto de la presente licitación reviste el carácter de esencial, necesario y continuo para la actividad y el normal desenvolvimiento del Servicio de Recolección de Residuos Reciclables y Funcionamiento de la Planta de Tratamiento y Separación de RSU.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al concesionario a eludir el fiel cumplimiento, en tiempo y forma de las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación y del Contrato respectivo.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

En tal sentido, la prestación del servicio que por el presente se licita, no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, debiendo el oferente presentar un Plan de Contingencia a situaciones adversas que, de acuerdo a su experiencia y pericia, puedan ser previstas, pero no evitadas.

Obligaciones a cargo del concesionario

Art. 33º Estarán a cargo del Concesionario las siguientes prestaciones a cumplir, que se detallan a continuación y conforme:

- a) Las mencionadas en las Cláusulas Particulares.
- b) Concesión, que implica el funcionamiento y mantenimiento de la Planta de RSU detalladas en el Anexo I Especificaciones Técnicas Particulares, así como la concesión del Servicio de Recolección de Residuos Reciclables detallado en el Anexo II de Especificaciones Técnicas Particulares.
- c) Servicio de Recolección de Residuos Reciclables que se detalla en las Anexo II de Especificaciones Técnicas Particulares del Servicio.

Obligaciones a cargo de la Municipalidad

Art. 34º Estará a cargo de la Municipalidad el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- a) La realización de la conexión de agua y la extensión de la misma desde la calle de ingreso al predio hacia la Planta de RSU.
- b) La instalación del cableado eléctrico en el interior de la Planta de RSU que garantice su óptimo funcionamiento.
- c) El mantenimiento del predio y el ingreso en donde se ubica la Planta de RSU a través de la utilización de maquinaria para nivelar el suelo con empleados Municipales. Este ítem incluye también el corte de pasto y la limpieza del mismo.
- d) La ejecución de la iluminación exterior que comprende el camino de ingreso y el perímetro de la Planta de RSU. Quedará a criterio y preferencia del concesionario la posibilidad de agregar más cantidad de luminaria.
- e) Poner a disposición del concesionario la tenencia sobre el predio para la Operación y Mantenimiento de la Planta de RSU.
- f) Ejercerá la inspección de los trabajos, servicios, materiales, equipamiento, equipos y mano de obra directa o indirecta que hayan sido contratados. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, sin previo aviso, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.
- g) La inspección de los trabajos y servicios a realizar estará a cargo de las áreas responsables de la Municipalidad, quien designará al personal que realice dichas inspecciones, según área que corresponda, dependiendo de la especialidad o designará a un tercero contratado a tal efecto. La inspección incluirá el control del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene y el cumplimiento de los plazos establecidos.
- h) Colaborar con la concientización ambiental sobre vecinos, instituciones y comercios a fin de optimizar la cantidad y calidad de residuos reciclables que una vez recolectados lleguen a la Planta de RSU.

Duración del Contrato – Plazos- Actas

Art. 35º La duración del contrato será de 5 (cinco) años a contar desde la fecha en el que se firme el mismo, con opción de a prorroga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12 del Pliego y Bases Particulares.

Acta de Entrega Donde se constatará las condiciones en que se entrega el equipamiento de la Planta detallado. Una vez firmado el contrato se procederá a suscribir el Acta de Entrega de la Planta donde se constatará las condiciones del equipamiento y la estructura.

Anualmente se procederá a firmar un Acta de Estado de Conservación de la Planta de RSU, de las Instalaciones y equipos pertenecientes a las mismas. El acta detallada se firmada una vez que el adjudicatario tome posesión de la misma y se renovará anualmente.

Acta Operación y Mantenimiento se realizará cada 6 meses en la Planta para verificar el seguimiento de las obras establecidas en las Condiciones Particulares que el concesionario debe realizar para garantizar la continuidad del contrato y el Funcionamiento y las condiciones de Seguridad e Higiene que debe mantener la misma.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Acta de Recepción Definitiva de operación de la Planta. No se firmará hasta tanto no se hayan realizadas las obras indicados por la de la Municipalidad y que se encuentran por contrato y que el concesionario garantice el correcto estado de operación y mantenimiento de la Planta de RSU.

El Acta de Estado de Conservación de la Planta, el Acta de Operación y Mantenimiento y el Acta de Recepción Definitiva serán firmadas sin excepción por el Responsable del Servicio y la Concesión de la Planta de RSU el adjudicatario y el responsable Municipal.

LICITACION PÚBLICA N°/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONDICIONES PARTICULARES

**“Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de RSU ubicada en Maipú, Bs. As.
Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos
Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As.”**

Art. 1º: Objeto de la Licitación

El presente Pliego tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones para otorgar la concesión que implica la explotación, administración, operación y mantenimiento integral de La Planta de Tratamiento y Separación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad de Maipú (Pcia. de Buenos Aires), en el inmueble que se designa catastralmente como Circunscripción VIII, Sección R, Parcela que según croquis de ubicación adjunto se designa como N° 18ab y la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de los Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As. en un todo de acuerdo a las especificaciones que forman parte del presente llamado a licitación.-

Art. 2º: Cotización

El proponente, presentará un detalle de la inversión a realizar indicando el monto estimativo que conllevaría las obras descriptas en este Pliego y sus anexos. El monto de dicho Plan de Obra constituirá el canon de la concesión, el mismo será dividido mensualmente por el plazo total estipulado en el art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particular. Además, el proponente, presentara el Plan de Obra total por el otorgamiento de la concesión estableciendo el plazo y forma de ejecución de las distintas etapas. El proponente se compromete a ejecutar, conforme a las modalidades previstas en este pliego, indicando con la mayor claridad y detalle posible como ejecutara las obras descriptas. Además deberá presentar un Plan de trabajo total respecto al Servicio de Recolección indicando la capacidad técnica y económica conforme a este pliego.

Art. 3º: Valor del Pliego. Presentación de Propuestas y Apertura

- a) Se fija el valor del Pliego en la suma de Pesos (\$).-
- b) Lugar: Las ofertas serán recibidas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú, hasta el día..... dede 2025 a las hs..
- c) Apertura: El acto de apertura se llevará a cabo en Despacho de Secretaría de Gobierno, el mismo día a lashs.-

Art. 4º: Forma de presentar la propuesta

El oferente presentará la propuesta en original y duplicado y se deberá presentar en dos sobres cerrados en el sobre N° 1 toda la documentación exigida por este pliego y el de condiciones generales, incluyendo su oferta que se presentará en otro sobre cerrado N° 2 dentro del primero. La propuesta se hará en original y en duplicado.-

En el sobre n° 1 se incluirá:

- a) Todos los datos personales del oferente y/o contrato social si correspondiere con indicación del domicilio legal; -
- b) Pliego General y Particular firmado en todas sus fojas en doble ejemplar; -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

- c) La garantía de mantenimiento de oferta prevista en este pliego y Declaración Jurada por el plazo de 60 días ;-
- d) Comprobante de haber adquirido el pliego;-
- e) Constancia de encontrarse Inscripto como Proveedor de la Municipalidad;-
- f) Constitución del Domicilio Real y Legal;-
- g) Declaración Jurada de someterse a la jurisdicción de Tribunales de la Ciudad de Dolores;-
- h) Habilitaciones de la actividad;-
- i) Libre de deuda del Registro de Deudores Alimentario Morosos;-
- j) Capacidad Financiera;-

Sobre n° 2 contendrá:

- a) La oferta- Monto estimativo de la inversión, Plan de Obra y Plan de Trabajo.-
- b) Detalle de la misma.-
- c) Toda la documentación complementaria de la oferta.-
- d) Antecedentes comerciales.-

Si la documentación referida en los incisos a, b, c, d e i exigida para el Sobre N.º 1 no se encuentra completa, quedará a evaluación de la Comisión de Estudio si se procederá a la apertura del Sobre N.º 2.

En caso de detectarse omisiones formales o errores no sustanciales en la documentación presentada en el Sobre N.º 1, la Municipalidad podrá intimar al oferente a subsanarlos en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas a partir de la notificación fehaciente.

Se considerarán subsanables aquellas omisiones que no alteren la esencia, validez o evaluación técnica, legal o económica de la oferta, tales como: errores de forma, falta de copias, omisión de firma en alguna foja, o documentación que pudiere encontrarse en trámite debidamente acreditado.

Art. 5º: Impedimentos para Ofertar:

- No podrán ofertar por sí o por interpósitas personas:
- a) Los inhibidos y los deudores morosos de la Municipalidad de Maipú por cualquier concepto.-
 - b) Los que hubieren sido inhabilitados para intervenir en actos licitatorios ó explotar alguna concesión, como consecuencia de sanción recaída a raíz de anteriores licitaciones o integren las razones sociales en carácter de socio/s, administrador/es y/o gerente/s, representantes legales o directores de la misma y no hubieren sido rehabilitados. Los contratantes o ex contratantes del Municipio que se halle en incumplimiento de las obligaciones determinadas en el instrumento oportunamente suscripto. Los ex concesionarios que por motivo de incumplimiento de sus obligaciones hubieren sido sancionados con caducidad de concesión y las personas físicas o jurídicas vinculadas económicamente ó legalmente con aquellas.-
 - c) Los agentes, empleados o funcionarios de la Municipalidad de Maipú.-
 - d) Los que se hallasen en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra y/o cesación de pagos y/o concursados.-
 - e) Los que registren prontuarios por delitos económicos, deudores alimentarios, y/o registren una sentencia condenatoria o se hallen sometidos a proceso penal por delitos dolosos.-

Art. 6º: Garantías

----- La garantía por mantenimiento de la propuesta será el 5% del monto estimativo de inversión ofertada.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del decreto de adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento del contrato. De no cumplirse estrictamente dicho plazo, la adjudicación quedará automáticamente sin efecto, pudiendo la Municipalidad ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta presentada y proceder a la adjudicación a la siguiente propuesta más conveniente, o bien convocar nuevamente a licitación pública.

Art. 7º: Plazo de mantenimiento de oferta:

----- Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de sesenta (60) días a contar de la fecha fijada para la apertura. El término de mantenimiento de ofertas es independiente del resultado de la Licitación.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Art. 8º: Cumplimiento de normas legales. Habilitación

Las propuestas deberán ajustarse a las normas y disposiciones vigentes que rigen la materia motivo de la concesión, tanto de orden Nacional, Provincial o Municipal, ante organismos como el Ministerio Ambiente y el ADA- El adjudicatario deberá mantener vigente la habilitación pertinente de la Planta de Tratamiento y Separación de RSU.

Art. 9º: Condiciones de adjudicación

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la concesión al oferente que a su exclusivo juicio resulte más conveniente a los intereses municipales.- Se otorgará prioridad a las siguientes pautas:-

- a) Requerimiento mínimo de equipamiento, y bienes capitales -
- b) Plan de Obra donde se detalle cómo se realizan las obras determinadas en este pliego, indicándose la forma y modo de ejecución de cada ítem.
- c) Plan de trabajo que propone para el Servicio de Recolección de Residuos Reciclables y funcionamiento de la Planta de RSU.-
- d) Antecedentes en la gestión de RSU que presenten los oferentes.-

Ningún motivo otorgará al oferente derecho a reclamo alguno por el rechazo de su propuesta.-

Art. 10º: Comisión de Estudio de Propuesta.

La Municipalidad con posterioridad al acto de apertura de la presente licitación, designará una comisión compuesta como mínimo por tres (3) funcionarios Municipales que designe el Departamento Ejecutivo, la que tendrá por objeto el estudio de las propuestas. Su dictamen será elevado al Intendente Municipal en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a contar del acto de apertura.-

Art. 11º: Pre adjudicación y Adjudicación

La Municipalidad realizará una preadjudicación a la propuesta más conveniente según evaluación técnica y económica, debiendo elevar esta decisión al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación mediante ordenanza específica. Si el Concejo no aprueba la preadjudicación propuesta, se dejará sin efecto la misma sin derecho a indemnización alguna para el preadjudicatario, procediendo el Departamento Ejecutivo a realizar una nueva preadjudicación o convocar nuevamente a licitación pública.-

Art. 12º: Plazo de la concesión

La Concesión de la Planta de RSU y del Servicio de Recolección de Residuos Reciclables y la se otorgará por un plazo de CINCO (5) años, que podrá ser prorrogado.

Dicho trámite deberá ser promovido por el concesionario con 6 meses de antelación al vencimiento de la concesión presentando una propuesta de canon. El otorgamiento de la ampliación es prerrogativa exclusiva de la administración, que deberá resolver antes del vencimiento del plazo contractual.-

Art. 13º: Falta de prórroga. Recupero de Instalaciones

Si vencido el plazo acordado al concesionario para requerir la prórroga, este no promoviere el trámite o de haberlo iniciado no mediare conformidad para la prórroga de la concesión, quedará perfeccionada la transferencia de las instalaciones a la Municipalidad de pleno derecho al vencimiento del contrato, quedando la comuna en libertad de llamar nuevamente a licitación para la explotación o efectuarla por administración.-

Sin perjuicio de ello, el concesionario estará obligado a mantener la prestación del servicio hasta el día en que la Municipalidad o el nuevo concesionario se hagan cargo del mismo.

Art. 14º: Destino de la explotación

La explotación estará destinada exclusivamente al tratamiento de Residuos Reciclables, y estará sometida a las restricciones de dicho servicio. Concluida la concesión por cualquier motivo y en cualquier tiempo, todas las instalaciones y mejoras que pudieren haberse introducido pasarán al patrimonio municipal sin derecho a reclamo alguno del concesionario.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Art. 15º: Determinación y forma de contraprestación

En el período que comprende la concesión del servicio integral objeto de esta licitación, se deberán cumplir, en el plazo detallado, las siguientes obras en carácter de contraprestación:-

En el transcurso del Primer Año

- I. Solicitar la bajada de energía eléctrica con su medidor, presentando toda la documentación requerida ante la empresa proveedora del Servicio (Cooperativa Eléctrica Maipú).
- II. En caso de considerar necesario agregar mayor iluminación, se deberá presentar oportunamente un esquema o croquis indicando la distribución de dichas luminarias.

En el transcurso del Segundo y Tercer Año

- I. Replanteo, y tareas preliminares (nivelación, relleno y compactación del terreno) para la construcción de un Cercado Perimetral para Control de Acceso para evitar el ingreso de Personal Ajeno a la Planta de RSU. Se podrá realizar con alambre tejido olímpico. Deberá presentar un esquema o croquis de dicho cercado perimetral para su aprobación por parte del Municipio.

En el transcurso del Cuarto y Quinto Año

- I. Construcción de una oficina administrativa, Vestuarios y Sanitarios para el Personal. Las construcciones deberán ejecutarse según las reglas del buen arte y cumplimentar con las normas y reglamentaciones vigentes (Ley 19.587- Decreto 351/79). La materialidad de las construcciones serán de tecnología tradicional (bases y fundaciones de hormigón armado, mampostería , ladrillo cerámico con sus correspondientes aislaciones, azotado hidrófugo , revoques fratasados a la cal, cubierta de chapa galvanizada con estructura metálica y sus correspondientes aislaciones, cielorrasos suspendidos de PVC , pisos y zócalos cerámicos, revestimiento cerámicos completos hasta la altura del cielorraso. El concesionario deberá presentar un croquis o esquema de dichas construcciones y su implantación para su aprobación por parte del Municipio.

El incumplimiento total o parcial, sin causa debidamente justificada, del cronograma de ejecución de obras y/o del plan de trabajo presentado y aprobado por la Municipalidad, será considerado falta grave y dará lugar a la aplicación de penalidades.

La Municipalidad podrá aplicar multas proporcionales al grado de incumplimiento, previa intimación por escrito y otorgando un plazo razonable para su regularización.

En caso de persistir el incumplimiento o de verificarse un apartamiento sustancial del cronograma comprometido, el mismo podrá ser considerado causal de rescisión del contrato por exclusiva culpa del concesionario, sin perjuicio de la pérdida de garantías constituidas y de las acciones legales que correspondan.

Art. 16º: Prestación del servicio – Representante del concesionario

El concesionario será responsable de la prestación y continuidad del servicio, debiendo designar en oportunidad de suscribirse el contrato la persona que en su defecto sea su representante y a quien se autoriza a recibir órdenes de la Municipalidad relacionadas con el servicio y su cumplimiento.

Tendrá la obligación de efectuar todas las diligencias y trámites pertinentes a los fines de mantener en funcionamiento la Planta de Tratamiento y Separación de RSU.

La Municipalidad quedará exonerada de todo tipo de responsabilidad por daños y/o perjuicios; reclamos laborales o sindicales derivados de la prestación que asuma el adjudicatario.-

Art. 17º: Horario y modificaciones del servicio

El Servicio de Recolección deberá responder a las necesidades detalladas en las Especificaciones Técnicas Particulares de la Concesión del Servicio. Los lugares de recolección, frecuencias y cantidades allí descriptos, sin perjuicio de los ajustes que den de común acuerdo y puedan realizarse junto a Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el adjudicador a fin de optimizar la prestación del servicio



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – Nº 148

La Planta de RSU deberá permanecer abierta con una actividad continua, donde se garantice de manera permanente el procesamiento de los residuos. Respondiendo también a las necesidades detalladas en las Especificaciones Técnicas Particulares de la Concesión de la Planta de RSU.

Toda modificación, reducción o ampliación del Servicio de Recolección y Concesión de la Planta de RSU deberá contar con la autorización previa y por escrito ante la Municipalidad.-

Art. 18º: Reserva municipal

La Municipalidad se reserva el derecho de utilizar espacios físicos en el ámbito del predio e inmueble concesionado, tanto instalando módulos o áreas para fines o actividades municipales que se consideren necesarias, como para actividades de promoción no comerciales.-

Art. 19º: Seguros

El concesionario deberá garantizar el cumplimiento del contrato, con seguro de caución del contrato a favor de la comuna y/o mediante aval bancario y/o garante o fiador con reconocida solvencia económica a satisfacción de la comuna.- El concesionario deberá además contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros por daños o accidentes en el lugar, siendo condición para la firma del contrato la presentación en la comuna de las pólizas respectivas. Asimismo deberá presentar al momento de la firma del contrato, Seguro de todo Riesgo del inmueble, maquinaria, equipos por cualquier evento dañoso, caso fortuito, etc.

Art. 20º: Fiscalización y sanciones

La Municipalidad fiscalizará permanentemente la prestación del servicio y su cumplimiento. En caso de incumplimiento grave del concesionario que ponga en riesgo la continuidad inmediata del servicio, previo acto administrativo debidamente fundado y notificación fehaciente al concesionario con plazo de subsanación improrrogable de 72 horas hábiles, podrá asumir provisionalmente el control operativo de las instalaciones hasta tanto se resuelva definitivamente la rescisión o continuidad del contrato. La asunción provisional del control operativo no generará derecho alguno a indemnización en favor del concesionario, siendo todos los gastos asumidos por éste último.-

Art. 21º: Rescisión contractual

La Municipalidad concedente tendrá derecho a declarar rescindido el contrato, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario en los siguientes casos:-

- a) Cuando el concesionario se haga culpable de fraude o grave negligencia en la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Reciclables o contravenga cualquiera de las cláusulas y condiciones de la licitación o del contrato;-
- b) Cuando el concesionario transfiera el contrato total o parcialmente sin previa autorización municipal dispuesta por Decreto del D.E.:-
- c) Cuando cualquier conflicto del concesionario pongan en peligro la continuidad de la prestación del Servicio de Recolección de Residuos Reciclables y en funcionamiento de la Planta de RSU;-
- d) Cuando el concesionario no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo y previa intimación fehaciente, no regularice la situación.
- e) Cuando no se cumplan con los Plazos estipulados en las Actas de Operación y Mantenimiento que se realizarán cada 6 meses

Art. 22º: Conservación del edificio e instalaciones

El concesionario tendrá la obligación de conservar y efectuar el mantenimiento y limpieza de todas las dependencias accesorias en perfectas condiciones, debiendo efectuar a su costo y cargo todas las reparaciones y tareas conducentes a tales fines, conservando el inmueble y sus accesorios en perfectas condiciones de uso y operatividad. Se entiende que comprende el total de maquinarias que componen la Planta de RSU y los vehículos a utilizarse.-

Art. 23º: Obligaciones de Mantenimiento

El mantenimiento se realizará dentro de los términos previstos a continuación, asumiendo asimismo las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones de servicios generales de la Planta de RSU. La responsabilidad es única sin excepción del Adjudicatario.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – Nº 148

- b) Proveer los recaudos necesarios para mantener en buen estado de funcionamiento y aseo las instalaciones, maquinarias, medidores y elementos que se encuentren en el estacionamiento, debiendo establecer mecanismos que permitan un perfecto funcionamiento de las instalaciones que deban ser compartidas, de forma de evitar conflictos por ese motivo. Respondiendo a las normas de Seguridad e Higiene -

Art. 24º: Inspección

La Municipalidad se reserva el más amplio derecho de contralor e inspección de la forma y condiciones en que el Adjudicatario preste el Servicio de Recolección de Residuos Reciclables y la Concesión de la Planta de RSU, pudiendo adoptar las medidas que determinen las normas vigentes a fin de que los mismos se ajusten a los términos del contrato, las condiciones de la licitación y las normas vigentes.-

Art. 25º: Obligaciones

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que le impone este pliego, el concesionario está obligado a:-

- a) Establecimiento de domicilio legal para atención al público y recepción de reclamos. El mismo deberá contar con un contacto de número telefónico y email.
- b) Se deberá impedir el ingreso de maquinarias y personas ajenas a la Planta, para garantizar la seguridad de la misma de la manera que se crea más adecuada.
- c) Cumplir todas las disposiciones que determinan las normas provinciales y municipales en materia de habilitación, higiene, seguridad en el inmueble y seguridad de las personas que trabajen allí también y demás relacionadas con la explotación del servicio, tanto las actualmente en vigencia, como las que en lo sucesivo se sancionen;-
- d) Deberá fijar su domicilio legal en esta Ciudad de Maipú;-
- e) Velará por la corrección del personal a sus órdenes, tanto en la prestación de las tareas como en el trato con los usuarios;-
- f) Pondrá a disposición de usuarios, un libro de quejas rubricado por la Municipalidad, en el cual se consignarán los reclamos respectivos;-
- g) El concesionario se obligará a prestar el servicio en condiciones adecuadas a la naturaleza del mismo, dispondrá de personal idóneo en la materia, que use uniforme acorde y esté provisto de libreta sanitaria si correspondiera por Ordenanzas Municipales o Provinciales. Cubrirá los riesgos con la contratación de los seguros que prevé la legislación laboral vigente. La Comuna no se responsabiliza por los deterioros y sustracciones de elementos depositados en lugar donde funciona la concesión.-

Art. 26º: Erogaciones a Cargo del Concesionario:

- a) Los impuestos y contribuciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales que afecten la actividad.-
- b) Los gastos de personal que afecte a la explotación.-
- c) Las tarifas por servicios públicos que utilice.-
- d) Toda erogación necesaria para efectuar la prestación de los servicios que se brinden en el área y/o cumplimentar la totalidad de las obligaciones a su cargo.-
- e) El gasto que demanden los servicios de mantenimiento, limpieza y vigilancia de la Planta de RSU.-

Art. 27º.- Vigilancia

El Adjudicatario será responsable de la vigilancia en las áreas de la Planta de RSU, debiendo dar aviso a la autoridad Municipal o Policial ante cualquier hecho o circunstancia que pudiere amenazar el orden y/o seguridad de personas y bienes allí depositados.

Será responsable de cualquier evento dañoso que ocurra en el predio de la Planta de RSU debiendo denunciarlo ante su Aseguradora y o realizar las negligencias necesarias para su resolución, eximiendo a la Municipalidad de Maipú de responsabilidad alguna -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Art. 28º: Normas de aplicación - Interpretación

Serán normas de aplicación a la presente licitación las contenidas en éste Pliego y el de Condiciones Generales; la Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas específicas aplicables a los servicios o actividades que realice el Adjudicatario, como asimismo las que al respecto rijan a nivel nacional y provincial que resulten aplicables.-

Los títulos que preceden cada artículo, son meramente indicativos, por lo que al respecto debe estarse a lo que expresa el contenido del articulado del pliego.

LICITACION PÚBLICA N° .../2025

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de RSU ubicada en Maipú, Bs. As.

I. Del Funcionamiento de la Planta de RSU

- a. El material (Residuos Reciclables) ingresa de la Recolección Diferenciada en hogares domiciliarios, comercios, industrias e instituciones y los puntos verdes fijos se deposita en el área de recepción de residuos, en la tolva de recepción.
- b. Se realiza una primera selección de materiales descartando parte del rechazo.
- c. Luego los residuos son elevados y transportados por la cinta de alimentación hacia la cinta de clasificación, donde los operarios realizan la selección de materiales y los depositan en los 4 contendores volcadores
- d. El proceso de selección posee un orden donde quede el rechazo al final de la cinta donde cae hacia el Acoplado volcador para transporte de material orgánico. El mismo deberá ser dispuesto en una de las cavas dispuestas por el Municipio en el Predio del Basurero Municipal.
- e. Los plásticos, papel y cartón son prensados y enfadados en el lugar, mediante la prensa DEISA.
- f. El cartón y el papel se almacenan dentro del galpón, mientras que los fardos de plástico se almacenan en los playones que serán construidos en el exterior
- g. El vidrio, la chatarra, hojalata y otros plásticos son derivados a boxes externos
- h. No se deberán recibir Restos de Poda, y No recepción de Residuos Especiales de Generación Universal: No se deberán recibir baterías y pilas, Residuos Patogénicos, RAEES, Neumáticos, ni envases vacíos de fitosanitarios.

II. Se entiende por concesión

El uso y explotación de la Planta de RSU teniendo en cuenta las consideraciones de operatoria, mantenimiento y gestión necesarias para su óptimo funcionamiento

La Planta de RSU deberá contar con las siguientes instalaciones para garantizar su óptimo funcionamiento. Se consideran necesarias, quedará a decisión del Adjudicatario la distribución de las mismas y se evaluará poder sumar otras.

- a. Control de ingreso de Residuos Reciclables en camión provenientes de la Recolección Diferenciada dispuestos en la tolva y el Control de ingreso de bolsones de Residuos Reciclables provenientes de los Puntos Verdes o acopio que se considere necesario



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

- b. Sector de separación y acondicionamiento.
- c. Sector de acopio de material a clasificar.
- d. Enfardado.
- e. Sector de Acopio de enfardado.

La Planta de RSU deberá pensarse con perspectiva de ir incorporando las siguientes instalaciones progresivamente para obtener la base mínima de operación y procesamiento de los residuos reciclables obtenidos, mejorando la seguridad e higiene de trabajo así como la gestión y operatividad acorde.

- a. Oficina de Control de Acceso: esta oficina se encuentra en el ingreso a las instalaciones, junto a la báscula de pesaje, y tiene la función del control de la carga ingreso/egreso, registro y pesaje. Además tendrá el control sobre ingreso/egreso de personas.
- b. Sector de Proceso de Separación Recepción y Control: en la zona de descarga se llevará a cabo la recepción y pesaje en balanza de piso de los materiales a ser procesados en la Planta, principalmente los big bags provenientes de la recolección diferenciadas particularmente identificados con precintos y/o etiquetas de manera de detectar el origen de los mismos. Además, en esta zona se realizará el control e inspección de los materiales para descartar la carga que no corresponda.
- c. Sector de Selección y clasificación del material: el material recuperado es transferido a la Cinta de Clasificación. Esta cinta cuenta con 12 o más puestos de trabajo según el caso, con sus respectivos bolsones de depósito de material reciclado clasificado por monomaterial.
- d. Sector de Acondicionamiento de materiales recuperados: aquí se acondicionan materiales aplicando procesos de corte, molienda, descabezamiento, etc. Se trabaja sobre plásticos duros con sierra circular y/o molino; sobre Figura 29: Flujograma de proceso de reciclado modelo del Nodo. Fuente: elaboración propia, Dir. Nacional de Economía Popular (MDS). Guía para la Implementación de la Gestión Integral e Inclusiva de Residuos 79 libros, guías, cuadernos para quitarles el lomo con guillotina; se descabezan aerosoles y sifones y se muele vidrio. Estas actividades respetarán normas de HyS industrial y dependerán del equipamiento disponible.
- e. Sector de Enfardado: los materiales que presenten la capacidad de reducir significativamente su volumen se compactarán (principalmente cartón y plástico PET). Esta tarea se realizará en la enfardadora. El resultado es la conformación de fardos compactos de 1m3 en promedio.
- f. Sector de Orden y Limpieza: se considera estratégica la tarea de orden y limpieza de las zonas de trabajo, sanitarios y zonas comunes. Se asignará un lugar para ordenar los elementos que se utilizarán en la tarea.
- g. Sector de Mantenimiento: se dispondrá de un espacio específico para montar el pañol de herramientas y la zona de trabajo para las tareas de mantenimiento de las instalaciones, maquinarias y todo lo que se utilice para la prestación del servicio. El mantenimiento es un servicio imprescindible a la hora de generar un plan GIIRSU con SLR y Nodo, por lo que es necesario el desarrollo de un Plan Integral de Mantenimiento de los equipos a fin de extender su vida útil, reducir costos, evitar paradas de plantas, y pérdidas económicas por no procesamiento y venta del material. Muchas plantas de RSU dejan de funcionar por no poseer el mantenimiento correspondiente cortando el circuito de la GIIRSU y por tanto de la confianza ciudadana.
- h. Sector de Administración: En este espacio se llevará a cargo la administración contable; la gestión de legajos de asociados; la gestión de la logística de grandes generadores y recolección domiciliaria así como también la preparación de reportes para el municipio. También tendrá a cargo el seguimiento de servicios de descacharreo, desratización, desinfección y limpieza general del predio.
- i. Sector de Comercialización: Los materiales recuperados en el sector de proceso y/o enfardados serán trasladados y estibados en el sector de comercialización.

III. De los días de funcionamiento

Como se mencionó anteriormente en las Bases y Condiciones del Pliego el funcionamiento de la Planta de RSU deberá ser continuo para garantizar el procesamiento de los Residuos que sean Recolectados. Los días y horarios del funcionamiento de la misma se regirán por las normas vigentes laborales. Los residuos a tratar dentro de la planta de separación corresponden solo a la localidad de Maipú y provienen de la recolección diferenciada y de los puntos verdes fijos. Estos residuos cuentan con la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

particularidad de contener escasos porcentajes de materia orgánica debido a que son separados en origen. Estos residuos son: cartón, vidrio molido, papel de 1ra y 2da, PET, soplado natural, amarrillo, blanco y de color, strech, hojalata, aluminio, tetrabrik.

IV. Del Personal que trabaje en la Planta de RSU

Todos los trabajadores que presten servicio en la Planta de RSU sea de manera temporal o permanente deberá contar con los Elementos de seguridad mínimos para realizar dicho trabajo. Los mismos consisten en: Ropa de trabajo, Chaleco refractivo, Calzado de trabajo, Máscaras protectoras con y sin filtro, Guantes de goma texturado, Guantes de látex reforzado, Faja lumbar si es necesaria.

El concesionario se responsabilizará exclusivo de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal, acreditando encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

Correrá por cuenta exclusiva del concesionario el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente el concesionario será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los trabajos contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieran corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

V. Capacitación de Operarios

El concesionario deberá brindar entrenamiento y capacitación a los operarios sobre las características de la operación de los equipos y el mantenimiento requerido.

VI. Habilitación de la Planta de RSU

Para habilitar una Planta de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en la provincia de Buenos Aires, es necesario cumplir con la normativa vigente. Rige la Ley Provincial 13.592/06, que establece los procedimientos para la gestión de los residuos sólidos urbanos. Sin embargo se deberá en primer lugar tramitar la Habilitación Municipal Vigente.

Y deberá dar cumplimiento a lo especificado por la Ley Nacional 19.857 de Higiene y Seguridad y normas complementarias se realiza la recuperación a partir de los RSU separados en origen.

Algunos de los requisitos que se deben cumplir para habilitar una Planta de RSU son:

- a. Habilitación Municipal
- b. Plan de gestión integral: se debe presentar un plan que describa de manera detallada las formas de cumplir con las distintas etapas de la gestión integral de los residuos.
- c. Normas de Seguridad e Higiene
- d. Certificado de Plagas y Roedores
- e. Estudio de caracterización de residuos: se debe realizar un estudio que evalúe la cantidad y composición de los residuos que se generarán en la planta.
- f. Evaluación de impacto ambiental: se debe realizar un estudio que evalúe el impacto ambiental que produciría la planta en el entorno.

Para el funcionamiento de la Planta de RSU en lo que respecta a sus primeros 12 meses se debe cumplir sin expresión los puntos a, b, c y d. Y se deberá hacer iniciado los trámites correspondientes, presentando al Municipio a quien corresponda, la documentación que certifique el inicio de la Habilitación Provincial.

VII. Plan de Contingencias

El adjudicatario deberá realizar un Plan de Contingencias en el período establecido de los primeros 6 meses de funcionamiento de la Planta de RSU.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – Nº 148

El principal objetivo de este plan es orientar y fijar las normas y acciones a seguir ante eventuales contingencias que pudieran ocurrir en el ámbito de la Planta de Tratamiento, Separación y Almacenamiento Transitorio de RSU.

Por contingencia, debe entenderse toda situación o suceso no deseado ni esperado que pueda ocurrir dentro del ámbito del área de la planta o su zona de influencia y por el cual se pone en riesgo, además del ambiente natural, la vida de las personas y la seguridad del patrimonio del Municipio y/o de terceros. Las contingencias o incidentes inesperados pueden ser muchos y diversos. Por ellos es imposible prever la totalidad de situaciones directas, indirectas o implicancias que pudieran derivar de la situación producida. Sin embargo, el Plan de Contingencias permite identificar situaciones genéricas de grado I a II, así como los sucesos específicos de mayor magnitud, siendo las mismas, de grado III.

- a. Las contingencias de grado I, incluyen a todos los siniestros que tienen un leve impacto en el ambiente y que no afectan a persona alguna. Sólo están puntualmente involucradas las instalaciones, con daños de escasa consideración. Se manejan estas contingencias con los recursos rutinarios ya existentes en el lugar, o recursos posicionados en el lugar para tales casos.
- b. Las contingencias de grado II, son aquellos que tienen un moderado impacto en el medio ambiente, afectan escasamente el patrimonio de terceros y/o de la sociedad. Las personas afectadas pueden resultar heridas de poca gravedad. El control requiere tanto de recursos disponibles en el área como de recursos externos previstos. Las contingencias de grado III, incluyen todos los siniestros que produzcan situaciones de riesgo para las personas (heridos graves o muertes) y que afecten además del patrimonio de la empresa, los recursos ambientales en general, bienes de terceros, etc. Se manejan usualmente con recursos que no estén normalmente disponibles dentro de las operaciones, sea por su alto costo, poca probabilidad de uso, o especialización profesional.

Se han definido las siguientes categorías genéricas:

Grado I y II:

- Fuegos (en fase inicial);
- Accidente personal leve;
- Accidente vehicular leve dentro del predio;
- Derrames de residuos y líquidos;
- Roturas de maquinarias y/o herramientas;
- Cortes de energía eléctrica.

Grado III:

- Incendios;
- Accidentes personales graves;
- Accidentes vehiculares graves dentro del predio;
- Ingreso clandestino de residuos peligrosos

Los procedimientos del Plan de Contingencias serán documentados, de fácil acceso y divulgados en forma concisa a fin de ser conocidos y/o implementados por todo el personal en caso de una contingencia, para facilitar rapidez y efectividad para afrontar el incidente producido y lograr el control de la misma salvaguardando vidas humanas y recursos ambientales.

VIII. .Inventario y Disponibilidad del Equipo de Respuesta

El adjudicatario debe contar con un equipo de emergencia que debe estar disponible para todo el personal, donde se encuentren de manera obligatoria los siguientes elementos:

- a. Protección contra incendios: extinguidores de polvo químico en cada instalación (planta de procesamiento, zona de acopio), los cuales son inspeccionados periódicamente.
- b. Ropa protectora (guantes, calzado de seguridad, mascarillas de respiración, anteojos protectores, etc.): el personal involucrado en la emergencia debe contar con elementos de protección personal de acuerdo a la actividad que realiza.
- c. -Sistemas de comunicación (sistemas telefónicos), teléfonos con acceso a todas las líneas.
- d. -Provisiones de primeros auxilios: botiquines de primeros auxilios en sitios claves de trabajo. Estos botiquines también están disponibles en los vehículos de trabajo.
- e. Números de teléfonos de ayudas externas en cada sector de la planta.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

- f. Equipos de prueba y mantenimiento: Periódicamente el personal prueba y brinda mantenimiento al equipo de contingencia para asegurar su correcto funcionamiento. Los equipos de extinción de incendios son inspeccionados periódicamente.
- g. Se señalizará las rutas de evacuación y puntos de reunión.
- h. Se realizarán inspecciones antes de iniciar actividades con el fin de verificar que no se evidencien roturas o fallas.
- i. Se realizarán inspecciones de los elementos a utilizar en caso de emergencia, analizando si se encuentren en buen estado y en caso necesario solicitar el mantenimiento o reparación de los mismos
- j. Instalar un sistema de detección y alarma contra incendio que permita detectar la presencia de humo o aumento de temperatura.

Descripción de la PLANTA DE RSU

La presente descripción es referida a la planta para clasificación de R.S.U con capacidad para procesar aproximadamente 2 toneladas por hora.

Galpón a un agua con las medidas aproximadas a 10 metros de ancho por 30 metros de largo.

16 columnas principales para el apoyo de 7 cabreadas reforzadas hechas en hierro ángulo de 1 -3/4 y 1/8 y zigzag de 1 -1/4 x 1/8. Las columnas cuentan con sus respectivas bases de arrostramiento aniveladas y hormigonadas con sus correspondientes zapatas.

La estructura está pintada con dos manos de convertidor de óxido para evitar todo tipo de corrosión.

Para la cubierta metálica se utilizaron perfiles tipo C galvanizados con sus respectivos refuerzos y en los laterales y frente se utilizaron también perfiles galvanizados de 100 en 2 mm.

Chapas acanaladas CINCALUM calibre 25 en techo, laterales y frente. Desde el piso hasta debajo del techo. Todas las chapas están fijadas con tornillos autoperforantes 14 x 2 "TEL" con arandela de goma para evitar todo tipo de filtraciones, las cenefas, babetas, curvas laterales, visera de portón, fueron fábricas en chapa calibre 25.

Esta provisto de 2 portones de aproximadamente 4 metros de ancho por 4 metros de alto, fabricados en hierro ángulo, chapa acanalada cincalum y sus guías correspondientes y rodamientos reforzados.

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

Las bandas transportadoras son resistentes a ácidos grasos y detergentes, para asegurar su durabilidad y permitir su limpieza al concluir cada turno de trabajo. Además, su espesor es apto para resistir el trabajo extra pesado a que será sometida.

Los tambores de mando están diseñados teniendo en cuenta la tracción necesaria sobre la banda, con un diámetro que asegura ese objetivo. Los tambores tensores son de tipo autolimpiante helicoidal, según un diseño desarrollado específicamente por nuestra la empresa DEISA DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. Su diseño con continuidad circunferencial permite un apoyo más suave de la banda, y la ausencia de placas laterales posibilita una evacuación sin obstrucciones del material que eventualmente llegue a este sector.

La seguridad personal está presente en todo el diseño. La instalación eléctrica es segura, con cables tipo Sintenax de aislación reforzada, colocados dentro de caños en los tramos rectos. Se instalaron botones de parada de emergencia en los cabezales de los equipos, para detenerlos rápidamente en caso de situaciones riesgosas o accidentales.

Todo el conjunto es lavable utilizando agua a presión o red o hidrolavadoras.

Los equipos y estructuras están completamente montados, pintados con pintura poliuretánica de alta resistencia a abrasión y productos químicos.

DESCRIPTIVO TÉCNICO

TOLVA DE RECEPCIÓN

Tolva de recepción con capacidad (considerando talud normal sobre tolva) para 4 m³ de residuos.

Dimensiones en planta 2.0 x 2.5 metros, integrada y hermanada con el bastidor de la cinta de elevación.

Construida en chapa de acero de espesor 2 mm con armazón y refuerzos en L38 X 4.7 y planchuela 38 x 4.7.

Es desarmable para transporte en camión.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – Nº 148

CINTA DE ELEVACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Cinta transportadora DIMEC CE 14060

Longitud aproximado 14 metros /4 metros con inclinación 30 grados, 10 metros horizontales).
Ancho de banda: 600 mm

Potencia: 3 CV. Velocidad de banda: 10 m/min

Inclinación para extracción regulada desde tolva, posibilita trabajar a tolva llena e ir extrayendo paulatinamente el contenido de la misma.

Motor eléctrico trifásico normalizado IEC con protección mínima IP54.

Reductor sinfín-corona, marca STM / RESTRANS, montado directamente sobre el eje.

Banda trasportadora T170 carcasa poliéster, impregnación y cobertura superior en PVC, cara inferior (de deslizamiento) sin cobertura. Resistente a desgarramiento y ataque de ácidos grasos y álcalis presentes en la basura. Con unión mediante grampas metálicas tipo Ready-set. Con tacos de empuje para transporte inclinado, tomados sobre la banda mediante bulones para cangilones.

Rolo motriz en tubo de acero, con eje 51 mm verificado a torsión y flexión alternativa, construido en acero SAE4140 AF montado sobre rodamientos autocentrantes blindados (Serie Y o UC), con soportes de fundición nodular.

Rolo tensor autolimpiante helicoidal, montado sobre rodamientos blindados de bolas.

Patás en perfil U con diagonales de perfil L fijadas al piso mediante broncas metálicas expansivas.

Bastidor en chapa laminada en caliente espesor 3.2 mm, con brindas y refuerzos en perfiles L38x4.7 y planchuela 38x4.7

Rodillo de apoyo e punto de transición entre el tramo inclinado y el tramo horizontal, en tubo de acero montado sobre rodamientos de bolas blindados.

Retorno de banda sobre ruedas de material sintético en los tramos rectos, y sobre 3 ruedas de acero montadas sobre rodamientos de bolas blindados en el punto de transición entre el sector horizontal y el sector inclinado.

Barandas laterales en chapa laminada en caliente espesor 1.6 mm.

Tolva de descarga espesor 1.6 mm.

La provisión incluye los elementos de comando eléctrico y el conexionado eléctrico desde el tablero hacia los motores y elementos de comando y protección.

CINTA DE SALIDA DE MATERIAL NO CLASIFICADO

Cinta transportadora DIMEX CE05060

Longitud aproximada: 5 metros. Inclinación 30 grados. Altura de descarga 2.5 metros

Ancho de banda: 600 mm. Potencia 1.5 CV

Velocidad de banda: 20 m/min

Motor eléctrico trifásico normalizado IEC con protección mínima IP54.

Reductor sinfín-corona, marca TM / RESTRANS, montado directamente sobre el eje.

Banda transportadora T170 carcasa poliéster, impregnación y cobertura superior en PVC, cara inferior (de deslizamiento) sin cobertura. Resistente a desgarramiento y ataque de ácidos grasos y álcalis presentes en la basura. Con unión mediante grampas metálicas tipo Ready-set. Con tacos de empuje para transporte inclinado, tomados sobre la banda mediante bulones para cangilones.

Rolo motriz en tubo de acero, diámetro 220 mm, con eje 8 mm verificado a torsión y flexión alternativa, construido en acero SAE4140 AF montado sobre rodamientos autocentrantes blindados (Serie Y o UC), con soportes de fundición nodular.

Rolo tensor autolimpiante helicoidal, montado sobre rodamientos blindados en bolas.

Patás en perfil U con diagonales de perfil L fijadas al piso mediante broncas metálicas expansivas.

Bastidor en chapa laminada en caliente espesor 3.2 mm, con brindas y refuerzos en perfiles L38x4.7 y planchuela 38x4.7.

Barandas laterales en chapa laminada en caliente espesor 1.6 mm

Tolva de descarga espesor 1.6 mm

La provisión incluye los elementos de comando eléctrico y el conexionado eléctrico desde el tablero hacia los motores y elementos de comando y protección.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

El comando de motores será mediante contactores, con protección mediante relés términos de acuerdo a la potencia del motor.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

El tablero poseerá botoneras de comando para servicio pesado, con protección IP67 e indicación luminosa del estado de cada uno de los equipos.

Los gabinetes contarán con protección IP44 (protección total contra contactos, ingreso de polvo o proyección de agua en todas las direcciones).

La instalación eléctrica desde el tablero principal a los motores se realizará con cables tipo Sintenax (de alta resistencia mecánica), dimensionados de acuerdo a la potencia y distancia a la carga (verificados por capacidad térmica y caída de tensión admisible).

Los cables serán protegidos mecánicamente instalándolos dentro de caños de acero en los tramos rectos.

El ingreso a las cajas de conexión y los tableros serán sellados mediante prensacables.

DEPOSITO CONTENEDOR MOVIL PARA MATERIAL SELECCIONADO (4 UNIDADES)

Contenedor volcador DIMEC CM07

Diseño especial para residuos, capacidad 0.7 m3

Montado sobre 4 ruedas 150 mm, dos de las cuales se montan en bases giratorias para permitir una fácil maniobrabilidad.

Sistema de volcado balanceado, con ángulo de descarga que permite el completo vaciado de materiales de difícil escurrimiento.

Tolva en chapa de acero laminada en caliente de espesor 1.6 mm

Manijas de volcado en caño estructural redondo.

PRENSA VERTICAL PARA PLÁSTICOS / CARTÓN/ LATAS

Compactador vertical DEISA EV755075 para prensar plásticos, papel/cartón y bolsas.

Alta capacidad de compactación, para lograr fardos de hasta 120 kg, con dimensiones de 0.75 x 0.5 x 0.75 m. Fuerza de prensando 15 ton.

Actuación electrohidráulica, comando con válvula manual y enclavamientos de seguridad.

Motor 5.5 CV 1500 RPM trifásico normalizado IEC, bomba hidráulica de engranajes y tanque de aceite de gran capacidad.

Estructura cerrada, sin partes móviles a la vista. Cámara de compactación con puerta frontal en el sector de carga, con enclavamiento de seguridad.

Eyector de fardos.

ACOPLADO VOLCADOR PARA TRANSPORTE DE MATERIAL

Acoplado volcador de cuatro ruedas DEISA AV50, capacidad de carga 5 m3 (peso máximo de carga 3000 kg).

Apto para transporte de orgánico triturado a las pilas de compostaje o de material de rechazo al relleno sanitario.

Las medidas generales de la caja serán: 3,0 x 1,9 x 0.9 m

Chasis con largueros y travesaños de chapa estampada espesor 4.7 mm y 3.2 mm, soldados.

Caja de carga con piso en chapa BG14 (espesor 1.6 mm) lisa, sin nervaduras.

Frentes fijos en chapa BG16.

Puertas laterales tipo paciente, en chapa BG16 (espesor 1.6 mm) con plegados de refuerzo y trabas para retención durante el volcado de material.

Preparados para vuelco lateral, con cilindro hidráulico central y mangueras con acoplos rápidos para conexión a sistema hidráulico del tractor.

Provistos de 4 ruedas con llanta 16 pulgadas de chapa estampada, y cubiertas neumáticas con cámara.

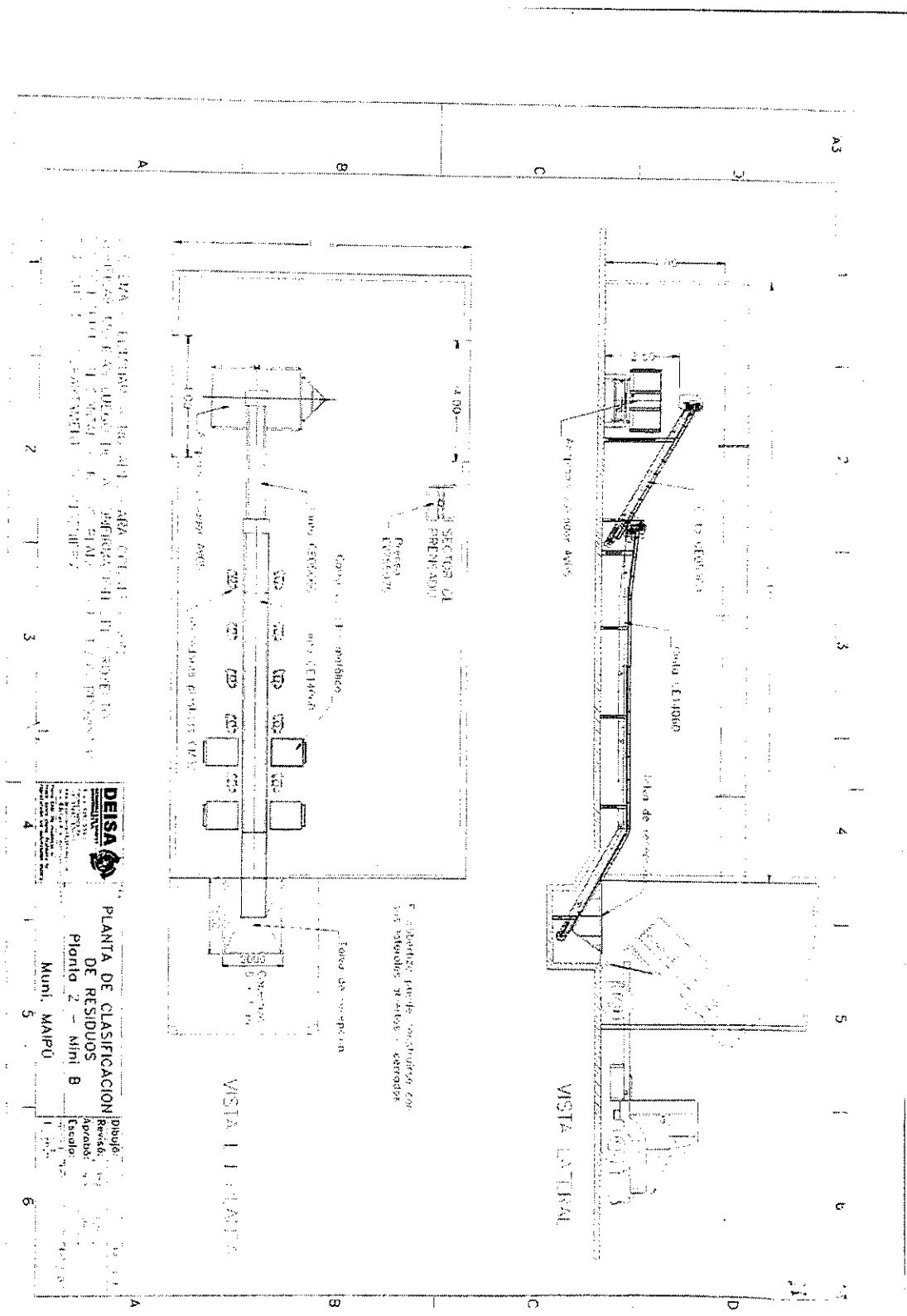
Ejes macizos cuadrados de 2 pulgadas, montados sobre elásticos de acero desplazables, con puntas de eje reforzadas, provistas de rodamientos de rodillos cónicos.

Tren delantero con plato crapodina a bolillas. Lanza pivotante para enganche en tractor agrícola.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

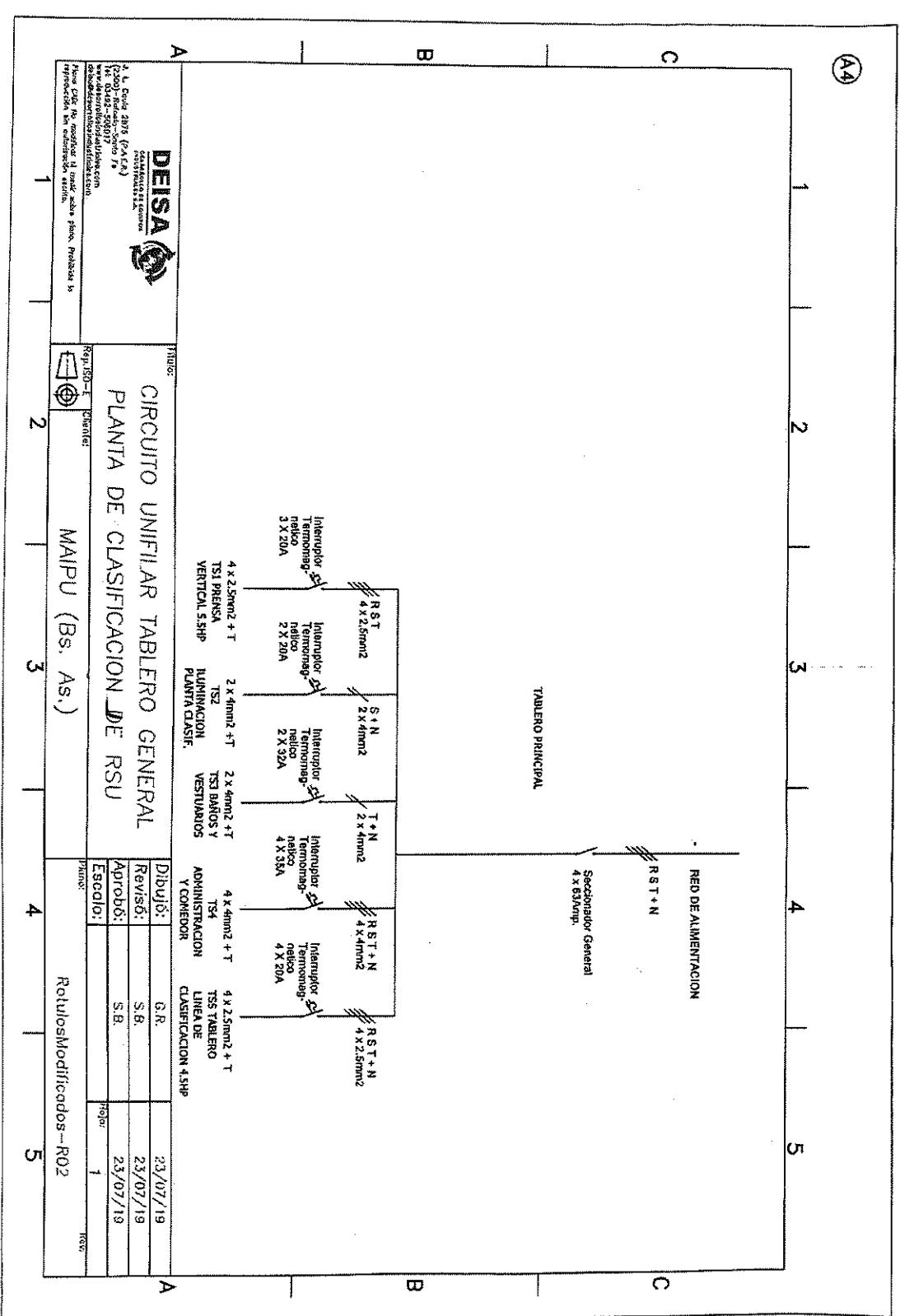
MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148





BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148





BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

LICITACION PÚBLICA N°..../2025

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

“Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As.”

I. Del Servicio

El servicio comprende la Recolección, Transporte y Tratamiento en la Planta de RSU de los Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, prov. De Bs As (de origen residencial, urbano, comercial, industrial, institucional) y la Recolección de Residuos Reciclables en los Puntos Verdes Fijos detallados su ubicación por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sujetos a modificación dependiendo necesidad.

II. Se entiende por Residuos

Conforme a la Ley 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios y el Decreto Reglamentario 779/22 se consideran;

Residuos domiciliarios: son aquellos elementos, objetos o sustancias, que se generan y desechan como consecuencia de actividades domésticas realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos asimilables en sus características a éstos cuyo origen sea comercial, institucional, asistencial e industrial.-

Rechazo: flujo residencial procedente del tratamiento de residuos para su disposición final.-

Reciclado: procesos o suma de procesos, mediante los cuales los materiales puedan ser utilizados nuevamente como insumos para la generación de productos, que pueden ser o no similares al original.

Recolección Diferenciada: la recolección en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

Residuos Sólidos Urbanos: aquellos residuos generados en domicilios particulares y todos aquellos generados en comercios, oficinas y servicios, industrias, entre otros, y que por su naturaleza y composición puedan asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. No se consideran residuos sólidos urbanos los residuos patogénicos, los residuos peligrosos regidos por la Ley Nacional N°24.051, o las normas que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires en el futuro las reemplacen, los residuos radioactivos y los residuos derivados de las operaciones normales de los buques y aeronaves.

Selección y Clasificación: separación y agrupación según tipos de materiales o elementos y/o condicionamiento de residuos que no han sido separados en el mismo lugar dónde se han generado, que tiene por objetivo facilitar la valorización posterior.

Denominación: Residuos Secos – Valorizables o Reciclables: todos los materiales que pueden ser valorizados y cuya mezcla no compromete la posibilidad de clasificación secundaria y posterior valorización, secos y limpios. Tipos de materiales que pueden incluir:

- Papel y Cartón. Materiales de celulosa.
- Vidrio: recipientes y otros objetos de vidrio, sin tapones ni corchos y sin rastros de lo que contenían en su interior.
- Plásticos. Toda clase de plásticos simple o compuesto: PET, PEAD, PVC, PEBD, PP, PS, polietileno expandido y otros.
- Metales (latas, conservas, tapas) materiales férricos y no férricos, secos y limpios.
- Multilaminado
- Textiles
- Madera.

III. De la Gestión Integral de los RSU



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – Nº 148

El Plan de Trabajo propuesto por el Adjudicatario deberá responder a las necesidades de la implementación de una Gestión Integral de los Residuos Domiciliarios (GIRSU), que basado en el desarrollo sostenible tiene como objetivo primordial la reducción de los residuos enviados a disposición final. Y que deberá cumplir con las siguientes etapas y, jerarquía de opciones:

- a) Generación
- b) Prevención/Minimización;
- c) Reutilización/Reuso;
- d) Recolección y Transporte Diferenciada
- e) Tratamiento .- clasificación y enfarado
- f) Disposición Final.

IV. De los días de Recolección

El Servicio de Recolección se deberá realizar:

- I. Los primeros 6 MESES una Recolección Diferenciada de una frecuencia mínima de 1 VEZ POR SEMANA (una vez por semana) de Residuos Reciclables Domiciliarios (incluye los generados en comercios). Aumentando esta frecuencia una vez transcurridos los primeros 6 meses en 2 VECES POR SEMANA (dos veces por semana). Pudiendo llegar de esta manera a una frecuencia de Recolección que asegure que todos los residuos reciclables generados en la ciudad de Maipú sean Recolectados y Transportados a la Planta de RSU para su tratamiento.
 - II. Recolección de los Puntos Verdes Fijos distribuidos sobre la red Urbana de la Ciudad de Maipú, que son 8 en total, se deberán Recolectar con una frecuencia de 1 VEZ POR SEMANA (una vez por semana) los primeros 3 meses, aumentando la frecuencia una vez cumplido este lapso a 2 VECES POR SEMANA (dos veces por semana). Se deberá asegurar de esta manera la limpieza de los Puntos Verdes Fijos.
 - i. CAPS Barrio Belgrano. Esquina calles Alem y Belgrano
 - ii. Plaza Alvarado. Calle Av. San Martín entre Av. Irigoyen y Laprida
 - iii. Plazas Las Heras. Calle Avenida Irigoyen
 - iv. Plaza Gral. San Martín. Calle Rivadavia
 - v. Pasaje 26 de Septiembre
 - vi. Pasaje Zubiaurre
 - vii. Plaza Quintana. Calle Av. San Martín
 - viii. Paseo Madero. Calle Italia y Vicente Lopez.
 - III. En la localidad de Las Armas se encuentra ubicado un Punto Verde Fijo en la Plaza Clemente Álvarez que también deberá recolectarse y ser transportado sus residuos a la Planta de RSU.
 - IV. En la localidad de Santo Domingo se encuentra ubicado un Punto Verde Fijo en la Plaza Magdalena Ezcurra que también deberá recolectarse y ser transportado sus residuos a la Planta de RSU.
 - V. Se adjunta plano de ubicación de los Puntos Verdes Fijos en la localidad de Maipú- La frecuencia de la misma dependerá de la cantidad de residuos reciclables que estén disponibles para su Recolección y Posterior tratamiento en la Planta de RSU, y se espera que la frecuencia de la misma aumente de manera progresiva tal como se dispone en el primer punto.
- Se deberá considerar en primer lugar la higiene y limpieza de la ciudad y garantizar el sistema de recolección de manera eficiente.
- Se deberá presentar en el Plan de Trabajo realizado por el Adjudicatario la manera en que el mismo llevará adelante el Servicio de Recolección cumpliendo con lo solicitado por el contrato. Se deberá ampliar el Servicio de Recolección de Residuos Reciclables en las localidades de Las Armas y Santo Domingo antes de que finalice el contrato de los 3 años.

V. Del mantenimiento de los Puntos Verdes Fijos.

Es responsabilidad únicamente del Adjudicatario el mantenimiento y la limpieza de los 9 puntos ubicados en la localidad de Maipú, Las Armas y Santo Domingo. Debiendo garantizar la funcionalidad de los mismos y en caso de daño la reposición del mismo.

VI. De los Insumos necesarios para la prestación del Servicio



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – Nº 148

El adjudicatario deberá proveer de manera progresiva y respondiendo a la necesidad de la oferta y la demanda insumos necesarios como pueden ser contenedores similares a los que el Municipio ya ofrece, para la disposición de Residuos Reciclables en Maipú, Las Armas y Santo Domingo. Los contenedores que proveerá el adjudicatario deben ser fácilmente identificables, los que deberán tener una capacidad en función al volumen generado en donde se disponga.

VII. Del Personal de Recolección

El material reciclable será, en todos los casos manipulado con ropa de trabajo, que debe incluir calzado adecuado y chaleco refractario, guantes de goma texturado o guantes de látex reforzado de suficiente espesor para evitar cortes. Respondiendo a las normas de Seguridad e Higiene del Personal de Trabajo.

VIII. Del transporte de los Residuos Reciclables

El adjudicatario deberá prestar el servicio con vehículos propios, que serán de uso exclusivo para el transporte de residuos reciclables y el número de unidades asegurará la continuidad del servicio. Cumplirán con todas las disposiciones legales que permitan la libre circulación.

IX. De la comunicación con el Adjudicatario

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos designará un referente (y su reemplazante en caso de ausencia), quien estará en contacto permanente con el adjudicatario. A fin de poder resolver ágilmente los inconvenientes diarios del servicio, el proveedor adjudicatario deberá designar un referente, con el correspondiente teléfono y correo electrónico de contacto.

X. Del Monitoreo y la mejora continua del Servicio

Con el objetivo principal de optimizar la gestión de los residuos reciclables, se propondrán capacitaciones y se revisarán los procesos existentes.

El referente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos estará en permanente comunicación con los generadores de los residuos reciclables y con el proveedor del servicio. Se reunirá de manera periódica, a fin de evaluar la prestación del servicio y concebir acciones tendientes a la resolución de problemas frecuentes y la aplicación de buenas prácticas de gestión de los residuos reciclables.

La higiene Urbana en lo que respecta a los residuos reciclables son únicamente responsabilidad del adjudicatario y dependerá del servicio que brinde así como también el mantenimiento y limpieza de los Puntos Verdes Fijos que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos designó en la red Urbana.

XI. De la Colaboración en Actividades de Capacitación

El adjudicatario deberá brindar al menos una jornada de capacitación al año, destinadas al personal que manipula los residuos reciclables objeto de la presente licitación.

XII. De la colaboración en Actividades de Concientización

El referente designado desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos colaborará con la concientización continua a vecinos e Instituciones de Maipú, Las Armas y Santo Domingo con el fin de conseguir resultados óptimos en la Separación en Origen de los residuos reciclables que luego serán recolectados por el adjudicatario. Esta actividad también podrá incluir difusión por páginas oficiales del Municipio y campañas de difusión en medios de comunicación local. Con el objetivo claro de maximizar el Servicio de recolección de residuos reciclables que van a llegar a la Planta de RSU.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Firmado:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 15 de julio de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1856/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 428 de fecha 15 de julio de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

AUTORIZANDO AL D.E. DISPONER LLAMADO A LICITACION PUBLICA “CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO LAGUNA KAKEL HUINCUL”

DECRETO N° 429

MAIPU, 15 de julio de 2025

Maipú, 14 de julio de 2025

VISTO

El Expediente N° 4071-0838/25, que diera origen al Exp HCD O 3436/2025;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Cultura, Educación y Turismo solicita iniciar el procedimiento administrativo para realizar un llamado a Licitación Pública con el objeto de otorgar la concesión del predio de la Laguna Kakel Huincul ubicada en nuestro Partido

Que, al respecto el Departamento Ejecutivo entiende procedente realizar un llamado a Licitación Pública para otorgar una concesión para la explotación del Complejo Laguna Kakel Huincul, (art. 53º; 230º y subsiguientes del Decreto-Ley 6769/58 – Orgánica de las Municipalidades).-

Y luego del tratamiento del expediente EXP O 3436/2025, siendo aprobado en forma unánime en las Comisiones de Poderes y de Presupuesto, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1857/2025

ARTICULO 1º. Apruébase el pliego de licitación que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º. Autorizase al Departamento Ejecutivo disponer el llamado a Licitación Pública para la “Concesión de la Explotación del Complejo Laguna Kakel Huincul”.-

ARTICULO 3º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – Nº 148

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 15 de julio de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1857/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 429 de fecha 15 de julio de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

A N E X O I

LICITACION PUBLICA N° /2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

Objeto del llamado

Art. 1º: Llamase a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las condiciones particulares de este pliego.-

Art. 2º: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las condiciones particulares, en presencia de las autoridades municipales correspondientes e interesados que asistan al acto; se labrará acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.-

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada y las que se reciban con posterioridad por correspondencia, se acumularán al expediente de licitación sin abrir y con la constancia correspondiente.-

Una vez iniciado el acto de apertura, no se admitirán interrupciones u observaciones, ni pedidos de explicación alguno. Culminado el mismo, los oferentes, podrán formular por escrito, en el término de cinco días hábiles las observaciones y/o impugnaciones que estimen convenientes.-

Presentación de ofertas

Art. 3º: La presentación de ofertas sin observación alguna al pliego de bases y condiciones implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones.-

Asimismo implica que el proponente ha examinado los documentos que integran el legajo para la licitación y recogido en el terreno o donde corresponda las informaciones pertinentes, precio de materiales, mano de obra y todo otro dato o circunstancias que puedan influir en el costo de las obras.-

Art. 4º: Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna.

Art. 5º: Las propuestas se redactarán a máquina; cada foja será firmada por el oferente y se entregarán personalmente en la Oficina Municipal que indica el Pliego de Condiciones Particulares o serán enviadas por vía postal con la debida anticipación.-

Art. 6º: En el sobre que contenga las propuestas, que estará perfectamente cerrado, se indicarán en forma destacada el nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente y de la licitación, fecha y hora de la apertura de propuestas.-

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

Domicilio

Art. 7º: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último lo sea en la Ciudad de Maipú, sometiéndose a la jurisdicción judicial de los Tribunales del Departamento



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Judicial Dolores.-

Cotización

Art. 8º: La cotización se efectuará exclusivamente en el modo, forma y detalle que determinan las cláusulas del pliego de condiciones particulares.

Documentación que se acompañará a la propuesta

Art. 9º: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía a que se refiere el art. 10 en la forma establecida en los arts. 12 y 13 de este pliego.-
- b) La documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
- c) Copia de ambos pliegos (Particular y General) y demás documentación firmada en todas sus fojas.-
- d) Comprobante de haber adquirido el Pliego.

Garantía

Art.10º: La garantía afianza el mantenimiento de la oferta hasta el momento de suscribir el contrato con el adjudicatario.-

Podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- 6) Dinero en efectivo; giro o cheque cruzado, este último librado por el oferente o quien tenga uso de la razón social.
- 7) Títulos o valores de deuda pública.
- 8) Fianza o aval bancario.
- 9) Pagaré, a la vista suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, debidamente repuesto con el sellado de ley.
- 10) Seguro de caución.

Art.11º: Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados cuando la garantía se constituya en efectivo o títulos.-

Art.12º: Si la garantía se constituyera en pagaré, cheque cruzado, giro, fianza, aval bancario o seguro de caución, estos documentos serán agregados por el oferente a la propuesta.-

Art.13º: La garantía por mantenimiento de propuesta será la prevista en el pliego de condiciones particulares de la licitación.-

Plazo de mantenimiento de propuestas

Art.14º: Los oferentes mantendrán sus propuestas por el plazo previsto en las condiciones particulares de licitación. Vencido el mismo, la comuna podrá requerir ampliación del plazo; la falta de contestación implicará la aceptación de la prórroga solicitada.-

Si el proponente desistiese de la oferta antes de vencido el plazo mencionado, perderá el depósito efectuado al presentar su propuesta.-

Facultad de rechazar y aceptar propuestas

Art.15º: Sin perjuicio de las que establezcan las condiciones particulares, será causal de rechazo de propuesta:

- a) Falta de la Garantía;-
 - b) Cuando se impongan condiciones que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones (General o Particular);-
 - c) Falta de documentación técnica exigida por el Pliego de Condiciones Particulares;
- Las causas de rechazo que pasen inadvertidas en Acto de Apertura, podrán ser aplicadas si se



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

comprueban durante el estudio de las propuestas.-

Art.16º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si a juicio del mismo ninguna resultare conveniente a los intereses de la comuna, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno a los oferentes, más allá de la devolución de la garantía.-

En el mismo sentido, podrá adjudicar a aquella que a su juicio resulte la más conveniente para la comuna, sin que le acuerde a los oferentes descartados, derecho a reclamo alguno.-

Art.17º: Las garantías de oferta, serán restituidas a los que no resulten adjudicatarios, en un plazo de 30 días de producida la adjudicación.-

Art.18º: Los derechos emergentes de la pre-adjudicación; la adjudicación y/o del contrato, no podrán ser transferidos ni cedidos, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la autorización expresa y por escrito del D.E. municipal.-

Contrato

Art.19º: Una vez las actuaciones en condiciones y luego de adjudicada la licitación, se procederá a la firma del contrato pertinente, conforme a los siguientes requisitos:-

- c. El contrato se firmará en un plazo de diez (10) días corridos a contar de la fecha de notificación al oferente de que se le ha adjudicado la licitación;-
- d. Deberá presentar en el Acto de la firma, la garantía de cumplimiento del contrato, conforme al monto y tipo que exijan las condiciones particulares;-

Si el adjudicatario no concurre en el plazo fijado a firmar el contrato, perderá la garantía de mantenimiento de oferta y será suspendido por el tiempo que el D.E. determine del Registro de Proveedores de la comuna.-

Si por cualquier circunstancia la administración no estuviere en condiciones de firmar el contrato, en un plazo igual al de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá solicitar que se deje sin efecto con devolución del depósito de garantía, sin que ello importe derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.-

Los gastos que se originen para formalizar el contrato serán por exclusiva cuenta del adjudicatario.-

Capacidad Financiera y Competencia Técnica

Art.20º: Todo proponente deberá acreditar capacidad económica y competencia técnica satisfactorias a la especialidad a que corresponde la obra que se licita.

Asimismo el proponente podrá acompañar a su propuesta, una nómina de obras que haya ejecutado o tenga en ejecución que complementen sus antecedentes y capacitación.-

Art.21º: La apreciación de la capacidad económica y de la competencia técnica corresponderá a la administración municipal exclusivamente.-

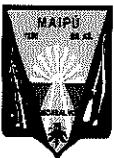
Art.22º: La Municipalidad se reserva el derecho de exigir, del proponente lo siguiente:-

5. Referencia completa sobre su capacidad financiera incluyendo nómina de Bancos, Casas de Negocios, etc. que puedan informar sobre el particular.-
6. Si el proponente fuese una sociedad, una copia autenticada del Contrato Social.-
7. Sus antecedentes técnicos, nómina de obras ejecutadas y las referencias y antecedentes del técnico que dirigirá la obra.-
8. La presentación de una información sobre los elementos, equipos, maquinarias y útiles que pondrán al servicio de la obra, como asimismo un análisis de precios unitarios.-

Invariabilidad de precios

Art.23º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán fijos e inamovibles, salvo que las cláusulas particulares del pliego determinen otra alternativa.-

Certificación, facturación y pago



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – Nº 148

Art.24º: Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar el certificado medición de obra, la constancia de recepción de los elementos o de cumplimiento del servicio, según corresponda, ajustándose a lo que al respecto establecen las condiciones particulares.-

Incumplimiento, Penalidades, Rescisión contractual

Art.25º: En caso de incumplimiento a los términos y/o plazos contractuales y/o de licitación, se aplicarán las sanciones y penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de las que pudieren determinar las condiciones particulares.-

Art.26º: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:-

- e. Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.-
- f. Multa en la proporción que determinen las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados o que habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo.-
- g. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará el cumplimiento en un plazo perentorio.
De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado se rescindir el contrato, haciéndose posible el adjudicatario de la pérdida de la garantía.-
- h. Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la municipalidad.-

Art.27º: La Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

- e. Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;-
- f. Cuando el contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación para iniciar el cumplimiento del contrato;-
- g. Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en el cumplimiento del contrato y a juicio de la Municipalidad, no pueda y cumplirlo en los plazos estipulados;-
- h. El contratista podrá pedir la rescisión del contrato cuando el cumplimiento del mismo no pueda concretarse por culpa de la Municipalidad y ésta no lo posibilite, luego de haber sido intimada formalmente.-

Art.28º: Solo se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas por escrito, personalmente o por otro medio fehaciente (Telegrama colacionado, Carta Documento u Ordenes de Servicio).-

Art.29º: Los plazos previstos en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares de la licitación son perentorios e improporrogables.-

Sin perjuicio de ello, la administración municipal podrá conceder ampliaciones o prórrogas de los mismos cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito, así lo justifiquen.-

El pliego de condiciones particulares fijará según el tipo de licitación, si corresponde, otras razones de prórroga.-

Leyes y normas de aplicación

Art.30º: Para la interpretación de la licitación, el contrato y documentación, se considerarán las siguientes normas legales, en el orden que seguidamente se las enumera:-

- g. Ley Orgánica de las Municipalidades;-
- h. Ordenanzas y Decretos Municipales que rijan en la materia;-
- i. Decreto de adjudicación y contrato;-
- j. Pliego condiciones particulares;-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

k. Pliego de condiciones generales.-

Responsabilidad del contratista

Art.31º: El contratista es único responsable de los daños y perjuicios que con motivo del cumplimiento y/o por el incumplimiento del contrato pueda producir a terceros o a la comuna.-

Asimismo es único responsable del pago de haberes y cumplimiento de disposiciones sobre legislación del trabajo y/o por accidentes del personal que utilizará.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

COMPLEJO KAKEL HUINCUL

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Objeto de la Licitación Pública.-

Artículo 1º.- El objeto de la presente Licitación Pública es el otorgamiento en concesión de la explotación, mantenimiento y servicios del **Complejo Kakel Huincul**, propiedad de la Municipalidad de Maipú (en adelante “La Municipalidad”, ubicado a la altura del Km. 264 de la Ruta Provincial N° 2, Partido de Maipú (Provincia de Buenos Aires), que forma parte de la fracción: Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Rural: Parcela 1c., según Plano 66-3-78, cuya sectorización se especifica en el Artículo 35º. Quedan comprendidos en tal objeto todos los servicios y obras que se propongan y lleven a cabo por parte del concesionario.-

Retiro de Pliegos.-

Artículo 2º.- Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Maipú, Rivadavia N° 455, MAIPU, (Provincia de Buenos Aires), previo pago de Pesos (\$.....).-

Aclaraciones y Consultas.-

Artículo 3º.- Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y Administrativo que deseen formular los interesados deberán ser presentadas por escrito en la Municipalidad hasta los diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas y sus respuestas, así como toda otra aclaración que la Municipalidad considere oportuno efectuar, se llevarán a conocimiento de todos los que retiren el Pliego hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura y pasará a integrar el presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Propuesta - Cotización

Artículo 4º.- El proponente, presentará una oferta por el otorgamiento de la concesión, estableciendo el canon mensual que ofrece y se compromete abonar; indicando los servicios que explotará en el lugar y sus características; determinando con la mayor claridad y detalle posible el tipo de actividades a desarrollar en el lugar y las condiciones de su ejercicio. Asimismo podrá proponer nuevas construcciones y/o modificaciones de las existentes a su costo. Todas las construcciones y/o modificaciones quedarán en beneficio de la Municipalidad al vencimiento contractual, cualquiera fuere la causa de finalización, sin que la comuna deba abonar suma alguna por las obras y mejoras.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Proponentes.-

Artículo 5º.- Quienes presenten propuestas para la presente Licitación deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Presentar referencias y/o antecedentes si los tuviere;
- b) Tratándose de una persona jurídica, el contrato deberá tener una duración mayor que el plazo previsto para la concesión;
- c) No ser deudor moroso de la Municipalidad ni haber sido sancionado anteriormente por la Municipalidad por incumplimiento de sus obligaciones. Esto será válido cuando el proponente lo sea a título personal como cuando integre una sociedad;
- d) No encontrarse en concurso, quiebra o proceso de liquidación sin quiebra;
- e) No hallarse en estado de interdicción judicial ni haber sufrido inhibición general de bienes;
- f) No estar sometido a proceso penal ni tener condena pendiente;
- g) Ser capaz de contratar;
- h) Presentar constancia de inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.-
- i) No ser deudor alimentario y contar con el Certificado de Libre Deudor Alimentario.-

En caso de omitirse cualquiera de las exigencias enunciadas, la Municipalidad podrá discrecionalmente rechazar la oferta u otorgar un plazo perentorio para su cumplimiento según fuere el caso, con la pérdida de la garantía, en caso de incumplimiento.-

Domicilio del Oferente.-

Artículo 6º.- Todo oferente denunciará su domicilio real y constituirá, a los efectos del presente y del contrato a suscribirse, domicilio especial dentro del Partido de MAIPU. La sola presentación del presente Pliego firmado por el oferente significa que cualquier cuestión que se suscribe por esta Licitación será sometida a la decisión de la Justicia Contencioso Administrativa de la ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, implicando su renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.-

Presentación de las Propuestas.-

Artículo 7º.- Los oferentes deberán efectuar la presentación, en un sobre de papel que deberá estar perfectamente cerrado, con la única leyenda “Licitación Pública Complejo Kakel Huincul”, sin contener en su parte exterior ninguna identificación del presentante. Las propuestas se entregarán por la Mesa de Entradas de la Municipalidad y la Apertura se realizará el día..... de de 2025 a las horas en la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 8º.- Las propuestas se redactarán a máquina; cada foja será firmada por el oferente y se entregarán personalmente en la Oficina Municipal que indica el Pliego de Condiciones Particulares o serán enviadas por vía postal con la debida anticipación.-

Artículo 9º.- Forma de presentar la propuesta

El oferente presentará dentro del sobre indicado en el Art. 7º: Un sobre cerrado N° 1 con toda la documentación exigida por éste pliego y el de condiciones generales y un sobre cerrado N° 2 con su propuesta y oferta.-

En el Sobre N° 1 se incluirá:

- a) Todos los datos personales del oferente y/o contrato social si corresponiere con indicación del domicilio legal;-
- b) Comprobante de haber adquirido el pliego;-
- c) Pliego General y Particular firmado en todas sus fojas;-
- d) Constancia de encontrarse inscripto como proveedor de la Municipalidad;-
- e) La garantía de mantenimiento de oferta prevista en éste pliego;-
- f) Constitución del Domicilio Real y Legal;-
- g) Declaración Jurada de someterse a la jurisdicción de Tribunales de la Ciudad de Dolores;-
- h) Declaración Jurada de haber verificado y constatado “in situ” el predio, el espejo de agua y las instalaciones a concesionar;-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

- i) Antecedentes comerciales y/o referencias del oferente; -
- j) En el supuesto de que el oferente sea una persona jurídica deberá acompañar:- 1. Copia del estatuto o contrato social y demás documentación relacionada con la constitución de la sociedad y, en su caso, de la documentación relacionada con la designación de directores, síndicos, gerentes o administradores, certificada por Escribano Público; 2. Copia de los estados de situación patrimonial y de ganancias y pérdidas correspondientes al último ejercicio, certificados por Contador Público; -
- k) Libre de deuda del Registro de Deudores Alimentario Morosos.-

El Sobre n° 2 contendrá:-

- a) El monto de la oferta; -
- b) Detalle de la propuesta, indicando la explotación, servicios, actividades y demás que ofrece llevar a cabo durante el período de concesión; -
- c) Descripción de la modalidad operativa a implantar para la prestación de servicios; -
- d) Plan de servicios y Plan mejoras en infraestructura, detallado claramente; -
- e) Inversiones a realizar y un cronograma propuesto para las mismas; -
- f) Toda la documentación complementaria de la oferta que estime necesaria para ilustrar su propuesta. -

Si la documentación exigida para el Sobre n° 1 no se encuentra completa, las autoridades presentes en el acto de apertura, evaluarán la apertura del sobre N° 2, y en caso afirmativo la Administración podrá requerir posteriormente se subsanen las omisiones si revisten carácter meramente formal. -

Artículo 10º.- La presentación de propuestas implica el pleno conocimiento de este Pliego y la aceptación y sometimiento a todas sus cláusulas. -

Artículo 11º.- El solo hecho de presentar ofertas en condiciones para esta Licitación obliga el oferente a su mantenimiento por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Vencido dicho plazo las ofertas se considerarán vigentes por treinta (30) días más, y así sucesivamente, si el oferente no manifestare su voluntad de no mantener la oferta dentro de las 48 horas de vencido el término del párrafo precedente. -

Garantías.-

Artículo 12º.- En garantía del mantenimiento de la oferta, se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), que los oferentes podrán constituir mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal o un pagaré a la vista o seguro de caución o aval bancario. -

Artículo 13º.- Las garantías integradas por los oferentes que no resulten adjudicatarios serán devueltas dentro de los diez (10) días hábiles de serles notificada la no adjudicación. La garantía integrada por el oferente que resulte adjudicatario será devuelta en el momento en que complete la integración de la garantía de cumplimiento de contrato. -

Artículo 14º.- En garantía de cumplimiento de contrato a suscribir y de las obligaciones fijadas en el presente Pliego y las que asuma el oferente cuya propuesta hubiere sido aceptada, se avalará mediante un seguro de caución y/o un documento pagaré a la vista, suscripto por el oferente, por la suma equivalente a doce (12) cánones mensuales, conforme al monto ofertado y adjudicado. -

Artículo 15º.- La garantía constituida por el oferente responde, íntegramente y por todo concepto, a cualquier falta, transgresión, omisión o incumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en este pliego y en el contrato de concesión, así como también responderá por la totalidad de los gastos causídicos que se originen con motivo de los reclamos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar como consecuencia de lo establecido en el presente Pliego y en el Contrato de concesión. -

Artículo 16º.- Las garantías contractuales se mantendrán plenamente vigentes aún vencida la concesión y reintegradas las instalaciones y demás bienes de propiedad de la Municipalidad previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las exigencias contractuales y satisfacción de las deudas pendientes, y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

hasta un año después de la fecha del acta de entrega de la concesionaria a la Municipalidad, en que procederá la devolución a pedido de parte.-

Fecha y Lugar de Apertura de las Propuestas.-

Artículo 17º.- La apertura de los sobres se realizará el día de de 2025, a las horas, en la Municipalidad de Maipú, en el Despacho de la Secretaría de Gobierno, sito en calle Rivadavia N° 455, de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 18º.- Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para el acto de apertura. Pasada dicha hora, y aún cuando no se hubiere comenzado la apertura de los sobres, no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas el Expediente de la Licitación, sin abrir, con la constancia correspondiente.-

Artículo 19º.- Finalizado el acto, se labrará el acta respectiva, que será firmada por los representantes de la Municipalidad y los demás asistentes que lo deseen.-

Consideración de las Propuestas.-

Artículo 20º.- La presentación de ofertas no crea derecho alguno a favor de los proponentes ni obligación para la Municipalidad, la que se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, declarando desierta la licitación si ninguna resulta conveniente a los intereses municipales. Asimismo la pre-adjudicación de la licitación se hará al oferente que estime más conveniente al interés municipal y el Acto Administrativo de adjudicación se dictará con intervención del H. Concejo Deliberante. La pre-adjudicación no otorgará derecho alguno hasta tanto se sancione la Ordenanza de Adjudicación.- Todo ello sin derecho alguno por parte de los oferentes a exigir indemnización o formular reclamo alguno, salvo la devolución de la garantía de mantenimiento de propuesta en caso de no resultar adjudicatario definitivo.-

Artículo 21º.- En el caso de igualdad de condiciones y ofertas entre dos o más oferentes, la Municipalidad podrá llamar a los mismos a mejorarlas por escrito fijándoles nueva fecha y hora para su recepción. Esta nueva presentación deberá reunir las condiciones formales requeridas para el sobre N° 2 únicamente. Si alguno de los oferentes llamados no se presenta se entenderá que no mejora su oferta anterior.-

Rechazo de las Propuestas.-

Artículo 22º.- Serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos:-

- a) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente;-
- b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las especificaciones de este Pliego, salvo aquellas que no constituyan un impedimento para su aceptación o que mejoren las bases estipuladas;-
- c) Las que estuvieren comprendidas en cualquiera de los impedimentos previstos en el art. 4º de este Pliego;-
- d) Cuando se comprobare falsoedad en las declaraciones.-

Artículo 23º.- Cuando se comprobare alguna deficiencia formal, que a juicio de la Municipalidad no constituya impedimento para la aceptación de la propuesta, se intimará al interesado para que la subsane en el plazo perentorio de cinco (5) días corridos contados a partir de la notificación. Si así no lo hiciere, la oferta será rechazada.-

Artículo 24º.- Las causales de rechazo de las propuestas podrán hacerse efectivas bien en el acto de apertura de los sobres o cuando se proceda al estudio definitivo de las mismas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Perfeccionamiento del Contrato.-

Artículo 25º.- El oferente que resulte adjudicatario, deberá concurrir a firmar el contrato de concesión dentro de los cinco (5) días hábiles de serle requerido por la Municipalidad, oportunidad en que integrará la garantía de cumplimiento de contrato. La inasistencia o negativa a firmar implicará un desistimiento de la oferta presentada, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, que deberá abonarse a la Municipalidad.-

Artículo 26º.- El adjudicatario se hará cargo de la unidad dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de firma del contrato, oportunidad en que se labrará el acta respectiva, que firmada por las partes integrará el contrato de concesión.-

Período de la Concesión.-

Artículo 27º.- La concesión se otorgará por un plazo de **cinco (05) años**, que podrá ser prorrogado por el término fijado en el art. 231 de la Ley Orgánica Municipal, por acuerdo de partes y previa autorización del Honorable Concejo Deliberante. Dicho trámite deberá ser promovido por el concesionario con un plazo no inferior a seis meses de antelación al vencimiento de la concesión.-

Falta de prórroga. Recupero de Instalaciones

Artículo 28º.- Si vencido el plazo acordado al concesionario para requerir la prórroga éste no promoviere el trámite o de haberlo iniciado no mediare acuerdo de partes para la prórroga de la concesión, quedará perfeccionada la transferencia de las instalaciones a la Municipalidad de pleno derecho al vencimiento del contrato, quedando la comuna en libertad de llamar nuevamente a licitación para la explotación o efectuarla por administración.-

Condiciones Económicas.-

Artículo 29º.- El canon mensual ofertado se ajustará anualmente aplicando directamente el porcentaje promedio de aumento fijado por la Ordenanza Impositiva para las tasas municipales del año correspondiente. El pago del canon se efectuará mensualmente del 1 al 10 de cada mes. Pudiendo el adjudicatario optar por hacerlo en una sola cuota anual. La primera de ellas vencerá cuando se cumplan 3 (TRES) meses de explotación, período durante el cual no se abonará suma alguna.-

Sectorización del Complejo objeto de la explotación por concesión.-

Artículo 31º.- El sector objeto de la Concesión, que forma parte de la fracción Circunscripción VIII Rural, Parcela 1c., y definido para la explotación por el Concesionario queda delimitado en el Plano de ubicación que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones, y comprende los Sectores A. B. C. D. y E. y las edificaciones indicados con números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como la ribera de la laguna, calles internas y sectores lindantes con la calle de acceso. Quedan particularmente excluidos los Sectores F y G que constituyen reserva municipal, como asimismo la fracción de campo de 10 Has. 44 As. 69 Cas., Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII Rural, Parcela 1b, de la cual no se ha hecho mención hasta ahora en el Pliego, pero que conforma el paso obligado de acceso al Complejo Kakel Huincul, desde la Ruta Provincial N° 2 hasta la subida al terraplén del canal “Laguna Kakel a Arroyo El Chancho”, que queda también como reserva municipal.- El espejo de agua de la laguna es de uso libre, público y general en toda su extensión.-

Usuario de los Servicios.-

Artículo 32º.- Todos los servicios y explotación que lleve a cabo el concesionario revisten carácter público, en razón del lugar en que se prestan, no pudiéndose otorgar exclusividad o prioridad a personas, entidades y/o instituciones públicas y/o privadas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Artículo 33º.- La Municipalidad de Maipú se reserva el derecho a utilizar las instalaciones del Complejo para la realización de las actividades organizadas por la Secretaría de Cultura, Dirección de Deportes y/o cualquier área de la Municipalidad.-

En caso de que en dichos eventos la Municipalidad y/o los participantes inscriptos en el mismo y acreditados por la Municipalidad, deban hacer uso de los servicios que presta el concesionario, estos gozarán de un descuento sobre las tarifas establecidas, que se fijará de común acuerdo para cubrir el costo de los mismos.-

Tarifas de los Servicios.-

Artículo 34º.- El concesionario está facultado para cobrar por las prestaciones y servicios que brinde en las instalaciones, conforme a las tarifas que proponga, cuya determinación, fijación y/o modificación se efectuará con aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.-

Las tarifas fijadas sufrirán una disminución del veinte por ciento (20%) para las personas que concurran al Complejo y que con su documento de identidad acrediten su residencia permanente en el Partido de Maipú.-

Artículo 35º.- Cualquier modificación de tarifas sin acuerdo de partes o cobro indebido, podrá ser causal suficiente para la rescisión del contrato de concesión.-

Artículo 36º.- Transcurridos sesenta (60) días desde que una de las partes proponga a la otra una modificación de tarifas sin lograrse un acuerdo, las mismas se modificarán conforme a la diferencia entre el índice de precios al consumidor (IPC) que suministre el I.N.D.E.C. ó el organismo oficial que lo reemplace, correspondiente al mes en que se fijó la tarifa vigente y el correspondiente al inmediato anterior al ajuste.-

Artículo 37º.- En todos los casos en que se compruebe que la facturación no se ajusta a las tarifas acordadas o a los servicios realmente prestados, el concesionario deberá ajustar de inmediato el importe de la misma. Se considerará falta grave estos errores si de los mismos surgiera negligencia o mala fe por parte del concesionario.-

Artículo 38º.- Las tarifas deberán ser exhibidas en lugares bien visibles, y mediante indicadores adecuados, no permitiéndose el uso de pizarrón y tiza.-

Artículo 39º.- El concesionario está obligado a cumplir con las obligaciones fiscales e impositivas correspondientes, debiendo llevar sus registros contables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.-

Modalidad Operativa.-

Artículo 40º.- En la modalidad operativa a implementar para la explotación, se deberá tener en cuenta que los servicios deberán prestarse en forma ininterrumpida entre el 1º de septiembre y el 30 de abril de cada año, y los fines de semana y días feriados, siendo optativo para el concesionario prestarlos o no fuera de dichos períodos.-

En caso de que el concesionario decida no prestar servicios fuera del período de temporada alta establecido, deberá notificarlo formalmente y con una antelación mínima de 15 días a la Municipalidad.-

Obras y Trabajos.-

Artículo 41º.- El adjudicatario deberá realizar por su exclusiva cuenta y riesgo las mejoras y/o construcciones de las obras que proponga, ejecutándolas en los plazos y conforme las especificaciones de su ofrecimiento. A tal efecto, deberá presentar previamente ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos un proyecto detallado y cronograma preciso de ejecución para su evaluación y aprobación expresa antes del inicio de cualquier obra o mejora. La falta de dicha aprobación previa constituirá infracción grave y facultará a la Municipalidad a ordenar el inmediato cese de los trabajos, siendo por cuenta exclusiva del concesionario todos los costos derivados.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá expedirse aprobando o rechazando el proyecto presentado dentro de los 30 días corridos de recibido. La falta de respuesta dentro de dicho plazo se considerará como aprobación tácita.-

Artículo 42º. Las mejoras introducidas por el Concesionario, a su exclusivo costo, quedarán de propiedad de la Municipalidad, sin cargo alguno para ésta al término del contrato de concesión, sea por cumplimiento del plazo o por resolución anticipada.-

Artículo 43º. La Municipalidad, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, será la encargada de estudiar los anteproyectos y proyectos que presente el oferente y/o concesionario, y aconsejará acerca de su conveniencia para la aprobación.-

Artículo 44º. Serán por cuenta del concesionario la preparación de la documentación y la tramitación que sea necesaria realizar ante reparticiones nacionales y/o provinciales, como consecuencia de las obras y/o actividades que ejecute. Quedan eximidos los impuestos municipales correspondientes a obras, construcciones o mejoras edilicias. Queda establecido que todas las tramitaciones deberán efectuarse al exclusivo cargo del concesionario. La Municipalidad no asume ninguna responsabilidad por los eventuales costos que debiera afrontar el Concesionario por los Profesionales que hubiere contratado para la realización de las obras.-

Artículo 45º. El concesionario y su personal, así como las personas que contrate, deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentaciones, municipales, provinciales y nacionales vigentes. Será por cuenta del concesionario el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas reglamentos o leyes.-

Artículo 46º. La Municipalidad, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, será la encargada de supervisar la marcha de las distintas obras y/o trabajos que se autorice al concesionario. Todas las observaciones deberán hacerse constar por escrito.-

Artículo 47º. La Municipalidad tendrá derecho a rechazar los materiales que juzgue defectuosos o de mala calidad y a exigir demoler o reconstruir a costa del concesionario cualquier trabajo o estructura que a su juicio este mal ejecutado, en salvaguarda, incluso, de los usuarios de los servicios. La Municipalidad no eximirá al Concesionario de la responsabilidad por errores, negligencia o culpa de cualquier género en la ejecución de obras o prestación de servicios.-

Artículo 48º. La Municipalidad se reserva el más amplio derecho de contralor e inspección de la forma y condiciones en que el concesionario preste el servicio, pudiendo adoptar las medidas que determinen las normas vigentes a fin de que los mismos se ajusten a los términos del contrato y a las condiciones de la licitación.-

La Municipalidad realizará auditorías periódicas con una frecuencia mínima bimestral, pudiendo efectuar auditorías adicionales ante sospechas fundadas de incumplimientos graves o reiterados. En dichas auditorías podrá requerir la documentación que certifique específicamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 49, 49 bis y 49 ter. La ausencia, insuficiencia o negativa a presentar dicha documentación será considerada falta grave susceptible de las sanciones previstas en este pliego.-

Conservación de Instalaciones

Artículo 49º. El concesionario tendrá la obligación de conservar y efectuar el mantenimiento y limpieza del predio concesionado, edificios y todas las dependencias accesorias en perfectas condiciones, debiendo efectuar a su costo y cargo todas las reparaciones y tareas conducentes a tales fines, conservando los inmuebles y sus accesorios en perfectas condiciones de habitabilidad, uso y operatividad.-

Artículo 49º bis. El concesionario tendrá las siguientes obligaciones específicas respecto del mantenimiento:-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

- a) Baños públicos: Limpieza y reposición diaria de insumos, revisiones semanales certificadas del correcto funcionamiento.-
- b) Muelles: Inspecciones trimestrales de seguridad documentadas por profesional calificado, reposición obligatoria de elementos deteriorados informando previamente al municipio.-
- c) Juegos infantiles: Revisión mensual técnica, certificada, informando cualquier desperfecto inmediatamente a la Municipalidad, y realizando la reparación correspondiente dentro de los 15 días posteriores al reporte.-
- d) Parrillas, fogones y mesas: Acondicionamiento, puesta en uso y mantenimiento preventivo mensual mínimo, debiendo quedar registradas todas las tareas realizadas y disponibles para inspección municipal.-
- e) Espacios verdes y forestación: Corte semanal de césped en temporada alta, podas trimestrales certificadas, presentación y ejecución anual obligatoria de un plan de forestación aprobado previamente por el municipio.

Responsabilidad – Seguros

Artículo 50º. El Concesionario deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños y perjuicios a terceros y/o a los bienes de la Municipalidad, siendo responsable por los mismos, ya sea por su culpa y/o de sus empleados o contratados y/o por acción de los elementos y/o por causas eventuales y estará a su cargo la indemnización o reparación de los daños producidos. A tal efecto y con el objeto de dar cobertura a todos los riesgos de su actividad como concesionario, deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil a satisfacción de la Municipalidad cuya póliza deberá ser presentada a aquella para su aceptación.-

Artículo 51º. El Concesionario deberá asegurar a su exclusiva costa a su personal o a quienes contratare, cualquiera sea la función que realice, contra accidentes de trabajo.-

Bienes Afectados a la Concesión.-

Artículo 52º. La Municipalidad proporcionará al Concesionario, a los efectos de la prestación de los servicios concedidos, los bienes de uso y demás elementos especificados en el Anexo I los que serán inventariados al momento de la entrega y formarán parte del contrato de concesión.-

Artículo 53º. La provisión de todos los elementos necesarios para la explotación, no comprendidos en la concesión, serán por cuenta del concesionario, reservándose la Municipalidad el derecho, al terminar la concesión por cualquier causa que fuere, de adquirir dichos elementos al precio de uso que se convenga de común acuerdo o al que determine un tasador.-

Artículo 54º. Todos los elementos afectados a la concesión que reciba el Concesionario según inventarios deberán ser devueltos al término de la concesión, debiendo el Concesionario reponer aquellos que faltaren o quedaren inutilizados.-

Artículo 55º. En caso de pérdida, sustracción y/o daños a cualquiera de los elementos que la Municipalidad, por inventario, entregue al Concesionario, este último deberá, a efectos de mantener la uniformidad de los elementos afectados a la concesión, reponer elementos de similares características y calidad que los originales provistos.-

Mantenimiento de los bienes afectados a la Concesión.-

Artículo 56º. El mantenimiento y conservación de los locales, elementos, maquinarias, útiles y muebles que se adjudican en concesión, sean existentes al tiempo de la contratación o resultantes de las obras que se ejecuten, estará a cargo exclusivo del Concesionario. Asimismo, se obliga a comunicar a la Municipalidad, cualquier desperfecto o deterioro sufrido por dichos bienes, aún los que no sean imputables a él o a su personal.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – Nº 148

Artículo 57º.- En caso de que el concesionario no tome las medidas necesarias para cumplimentar el mantenimiento y conservación de los bienes la Municipalidad podrá disponer, previa intimación, la ejecución de los trabajos necesarios, debiendo abonar el Concesionario a la Municipalidad los importes resultantes.-

Artículo 58º.- El Concesionario no podrá hacer reformas de ninguna naturaleza sin autorización expresa y por escrito emanada de la Municipalidad. En el supuesto de que se violare esta prohibición, la Municipalidad podrá ordenar que se restituyan las cosas a su estado original, respondiendo el concesionario por los daños y perjuicios que pudiera provocar, sin perjuicio de dar por rescindido de pleno derecho el contrato de concesión, bastando al efecto la sola notificación. La Municipalidad tendrá la opción de aceptar las obras realizadas sin cargo alguno, en el mismo acto o al finalizar el contrato. Sólo se entenderá de conformidad toda mejora o reforma que tenga aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad.-

Personal de la Concesión.-

Artículo 59º.- El Concesionario deberá registrar correctamente y a su nombre a todo el personal que utilice para la prestación de los servicios concedidos, debiendo asumir todas las obligaciones laborales y previsionales al respecto. Asimismo, serán de su exclusiva cuenta los importes de las comisiones, remuneraciones, aportes jubilatorios y demás erogaciones establecidas o que establezcan las leyes y convenciones colectivas de trabajo a favor de los empleados bajo su dependencia. La Municipalidad no asumirá ninguna responsabilidad directa ni indirecta con relación al personal que ocupe el Concesionario, siendo este último responsable directo y único de todas las obligaciones que nacen de las leyes y convenciones colectivas de trabajo, presentes o futuras.

Artículo 60º.- El Concesionario deberá disponer de personal capacitado e idóneo, en un número acorde con la importancia de la explotación, cuidando que el trato con el público sea correcto, de lo que será directamente responsable. Asimismo, deberá exigir a dicho personal aseo y pulcritud. Todo empleado que incorpore deberá poseer documentos de identidad y libreta sanitaria. El Concesionario responderá directamente por los daños y perjuicios que ocasione su personal.-

Artículo 61º.- El Concesionario deberá contar con personal de vigilancia permanente en el Complejo.-

Gravámenes y Gastos Inherentes a la Concesión.-

Artículo 62º.- El Concesionario se compromete a respetar y cumplir todas las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, que reglen sus actividades, siendo único responsable de las infracciones en que incurra.-

Artículo 63º.- Serán por cuenta y cargo exclusivo del Concesionario las erogaciones que resulten por la prestación de servicios públicos, así como cualquier otro gasto inherente a la explotación tales como el pago de los impuestos, patentes, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales y todo otro gravamen que afecte los servicios a prestar.-

Obligaciones Generales.-

Artículo 64º.- El Concesionario se comprometerá a brindar una atención lo más esmerada posible, en un todo de acuerdo con el reglamento de explotación que de común acuerdo establecerán las partes y que pasará a formar parte del contrato de concesión, y con las normas y reglamentaciones de la Municipalidad que el Concesionario declara conocer, y las que se dicten en el futuro.-

Artículo 65º.- El Concesionario se comprometerá a la atención de la dirección de los servicios concedidos, pudiendo ser causal de rescisión del contrato la desatención de la misma sin causa justificada. En los casos en que el Concesionario no pueda atender temporalmente la dirección de los servicios concedidos, deberá notificar a la Municipalidad previamente y con la debida antelación tal



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

circunstancia, indicando la persona que lo reemplazará, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar o rechazar al reemplazante propuesto.-

Artículo 66º.– El Concesionario se compromete a obtener las autorizaciones y habilitaciones nacionales, provinciales y Municipales necesarias para la prestación de los servicios.-

Artículo 67º.– Se considera falta grave la desatención y la interrupción de los servicios por parte del Concesionario, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, sin perjuicio de que la Municipalidad se haga cargo inmediato de pleno derecho, directa o indirectamente, de la atención de los servicios a cargo del Concesionario.

Artículo 68º.– El Concesionario no podrá hacer uso del nombre ni logos oficiales de la Municipalidad sin previa autorización de ésta.-

Artículo 69º.– El Concesionario podrá, con consentimiento previo y escrito de la Municipalidad, colocar letreros y/o avisos de propaganda comercial. Estarán gravados los anunciantes con los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva vigente para la publicidad, cuando fuere foránea.-

Artículo 70º.– El Concesionario deberá:

- a) Mantener las instalaciones donde se prestan los servicios en impecables condiciones de higiene, efectuándose la limpieza general fuera de las horas de atención al público, a fin de no molestar a los concurrentes, sin que ello signifique no tener limpios los ambientes en forma permanente;
- b) Abstenerse, debido a razones técnicas, de aumentar la intensidad lumínica y de instalar motores o conectar aparatos eléctricos sin previa autorización de la Municipalidad;
- c) No instalar oficina, alojamiento ni vivienda dentro del perímetro del establecimiento para él, el personal que ocupa o terceras personas, salvo los que se otorgan para el cumplimiento de esta concesión;
- d) No desarrollar en dicho lugar absolutamente ninguna otra actividad sino la que le acuerda el contrato;
- e) No incurrir ni permitir en las dependencias el desarrollo de actividades específicamente prohibidas por la Municipalidad; y
- f) No organizar ni permitir, dentro de los locales afectados a la concesión, reuniones danzantes, cuando se establezca cobro de entradas o consumición obligatoria, excepto que las mismas fueran autorizadas por la Municipalidad.-

El concesionario podrá permitir reuniones familiares o de grupos de personas que se encuentren acampando, con o sin difusión de música.-

Artículo 71º.– El Concesionario deberá expedir productos de buena calidad y origen aprobado, en cantidad suficiente para atender la demanda de los usuarios, observando en su preparación y expendio el más escrupuloso aseo é higiene.-

Artículo 72º.– Es obligación del Concesionario adquirir las mercaderías que serán utilizadas en la explotación a nombre propio, no pudiendo solicitar bajo ningún concepto que se extiendan facturas a nombre de la Municipalidad.-

Artículo 73º.– El Concesionario deberá facilitar las inspecciones y fiscalizaciones que la Municipalidad crea conveniente efectuar a fin de verificar el estricto cumplimiento de lo acordado entre las partes mediante el contrato de concesión y el reglamento de explotación. Estas verificaciones las podrá efectuar mediante funcionarios a tal efecto o mediante el requerimiento de información. Las personas que la Municipalidad designe para cualquier tipo de fiscalización tendrán libre acceso a todas las dependencias y, si lo estimaren necesario, confeccionarán el cuestionario o parte de inspección, siendo obligación del Concesionario facilitar a su labor aportando datos reales y los comprobantes que le sean requeridos, especialmente los referidos al cumplimiento de las disposiciones legales y en particular los correspondientes a las leyes laborales. Ante anormalidades registradas el Concesionario deberá efectuar el descargo correspondiente dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la fecha de inspección o de recibida la notificación respectiva por parte de la Municipalidad.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Artículo 74º.- Vencido el contrato de concesión o producida la rescisión, el Concesionario deberá retirar de las instalaciones los muebles, mercaderías, y demás bienes de su propiedad, en el término improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar de la notificación.- Transcurrido el plazo establecido sin retiro efectivo de los bienes, la Municipalidad podrá disponer libremente de los mismos, considerándose abandonados por el concesionario y sin derecho alguno de éste a reclamo o indemnización.-

Transferencia del Contrato de Concesión.-

Artículo 75º.- El Concesionario no podrá transferir total o parcialmente el Contrato de Concesión. En caso de abandono, por cualquier causa que fuere, caducarán automáticamente todos sus derechos a la concesión. Si el Concesionario, solicitare su concurso preventivo o fuere declarada judicialmente su quiebra, el Contrato quedará rescindido automáticamente ipso jure, sin responsabilidad ni obligación alguna para la Municipalidad.-

Cancelación de Débitos.-

Artículo 76º.- La Municipalidad podrá debitar directamente en la cuenta del Concesionario las facturas que surjan como consecuencia del contrato de concesión, debiendo el Concesionario cancelar de inmediato las mismas, bajo apercibimiento de que la Municipalidad pueda declarar rescindido el Contrato por incumplimiento del Concesionario.-

Artículo 77º.- Sin perjuicio del derecho de la Municipalidad para rescindir el Contrato de Concesión, la falta de pago en los plazos previstos hará posible al Concesionario de abonar intereses punitorios equivalentes a la tasa aplicada por la Ordenanza General Impositiva Municipal.-

Sanciones.-

Artículo 78º.- En todos los casos en que el Concesionario no cumpliera algunas de las obligaciones asumidas por el presente, estén referidas a la explotación de los servicios o a la realización de obras, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, pudiendo la Municipalidad dar por resuelto el Contrato sin más trámite, mediante una notificación al Concesionario por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, y sin que ello obste al reclamo de los daños y perjuicios que pudieran corresponder. Asimismo, podrá optar por el cumplimiento de los daños y perjuicios.

A los efectos de este pliego, se considerará que existe reiteración de infracciones cuando se cometan al menos tres incumplimientos sobre el mismo ítem en un lapso no mayor a doce (12) meses.- Se entenderá que una infracción posee gravedad suficiente cuando implique alguno de los siguientes supuestos:-

Riesgo concreto e inmediato para la integridad física de las personas usuarias del complejo.-

Daños comprobados al medio ambiente.-

Omisión absoluta de documentación obligatoria requerida en auditorías o controles municipales.-

Realización de obras o mejoras sin la aprobación previa exigida en el artículo 41º de este pliego.

Artículo 79º.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo precedente, serán causales especiales de resolución del Contrato por parte de la Municipalidad las siguientes:

- Si incurriera en atrasos reiterados en el pago del canon;
- Si el Concesionario violara reiteradas veces las estipulaciones contractuales;

Artículo 80º.- Si la infracción cometida por el Concesionario no tuviere, a juicio de la Municipalidad, una gravedad tal que hiciere aplicable la disposición de los artículos anteriores, se hará posible de multas graduadas según la gravedad y reincidencia:-

Primera infracción: multa equivalente a 250 litros de nafta súper.-

Segunda infracción sobre el mismo ítem: multa equivalente a 500 litros de nafta súper.-

Tercera infracción reiterada sobre el mismo ítem o infracción grave: multa equivalente a 1000 litros de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – Nº 148

nafta súper y advertencia formal, facultando a la Municipalidad a rescindir automáticamente el contrato mediante notificación fehaciente al concesionario.-

Preservación del medio ambiente.-

Artículo 81º.- El Concesionario está obligado a ejercer el control correspondiente sobre la preservación de la flora, fauna y medio ambiente, que comprende a la totalidad de la Parcela 1. C de 126, 68, 67 has. de propiedad de la Municipalidad de Maipú, donde funciona el Complejo Turístico Kakel Huincul.-

Artículo 82º.- El Concesionario está obligado a comunicar a la Municipalidad o a las Autoridades Policiales del Distrito, en casos de observar transgresiones a lo dispuesto en el artículo anterior, como además a las disposiciones Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes en la materia.-

Artículo 83º.- Queda terminantemente prohibida la Pesca Comercial, pudiendo realizarse la pesca deportiva conforme las pautas que rijan en la materia o disponga el Municipio. El Concesionario podrá realizar la siembra de las especies ictícolas que de conformidad autorice la Municipalidad, y sean de interés al mantenimiento de la fauna ictícola, y las que se determinen de común acuerdo.-

Artículo 84º.- El incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los artículos 81º, 82º y 83º será sancionado conforme al régimen previsto en el artículo 80º, pudiendo además ser considerado infracción grave y causal suficiente para rescindir el contrato ante reiteraciones o en casos donde se constate un daño significativo al medio ambiente, previa notificación fehaciente al concesionario.

Normas de aplicación - Interpretación

Artículo 85º.- Serán normas de aplicación a la presente licitación las contenidas en éste Pliego y el de Condiciones Generales; la Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas específicas aplicables a los servicios o actividades que explote el concesionario, como asimismo las que al respecto rijan a nivel nacional y provincial que resulten aplicables.-

Los títulos que preceden cada artículo, son meramente indicativos, por lo que al respecto debe estarse a lo que expresa el contenido del articulado del pliego.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 15 de julio de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1857/2025. Promúlguese mediante el Decreto Nº 429 de fecha 15 de julio de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ORDENAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 430

MAIPU, 15 de julio de 2025



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Maipú, 14 de julio de 2025

VISTO

El estado actual del Cementerio Municipal de la localidad de Maipú y la necesidad de reglamentar algunas cuestiones relacionadas a su ordenamiento territorial, y

CONSIDERANDO:

Que el sector originario y más antiguo del Cementerio Municipal de la localidad de Maipú se compone aproximadamente de 2200 nichos, 470 parcelas para monumentos y bóvedas y 250 parcelas para sepultura.

Que el plazo concesión o arrendamiento ha variado con el paso del tiempo y con las distintas Administraciones Municipales pasando por perpetuidad, 99 años, 50, 30, 25, 15 y 5 años dependiendo los casos.

Que de una simple visita al cementerio resulta evidente el estado de abandono de algunos nichos, monumentos, bóvedas y/o parcelas principalmente en el sector más antiguo del cementerio local.

Que dicho estado de abandono en casos puntuales se puede corroborar con la información brindada por las Oficinas de Cementerio y de Recaudaciones; en el que indefectiblemente el paso del tiempo no permite que la Administración Municipal cuente con datos actualizados de contribuyentes originarios, adquirentes por sucesión testamentaria o ab intestato, responsables de pago, conllevando a acumular deuda por tasas de cementerio.

Que, por otra parte, los nichos, monumentos, bóvedas y parcelas con concesión o arrendamiento por un período de tiempo vencido y no renovado y con deuda exigible a la fecha son pasibles de que la Municipalidad de Maipú realice actos de disposición sobre los mismos.

Que lo dichos anteriormente, se encuentra normado por la Ordenanza Fiscal Disposiciones >Complementarias -art. 180 inc. 5 que dice: *“Después de la fecha de vencimiento del arrendamiento del nicho o sepultura, la Municipalidad pasará el aviso a la persona registrada en la Municipalidad como Responsable de pago o en su defecto a los deudos y dará un mes de plazo para la renovación. - Pasado dicho plazo, dispondrá la remisión de los restos al osario común.”*

Que resulta necesario reglamentar aquellos casos no previstos en el art 180 mencionado anteriormente en el que se encuentra vencido el arrendamiento y la Administración Municipal no tienen conocimiento y/o contacto de contribuyentes, responsables de pago, familiares allegados, sucesores declarados, entre otros.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante reglamentar acerca de la instalación y funcionamiento de establecimientos de servicios públicos y de todo interés general en el partido –art. 27 inc. 9 Decreto Ley 6769/58-.

Que, por otra parte, las ordenanzas deben responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, entre otros, conforme el art. 25 Decreto Ley 6769/58.

Que además resulta relevante ampliar las opciones disponibles en los cementerios municipales para la disposición final de restos humanos cremados, y la necesidad de prever espacios adecuados que contemplen esta práctica cada vez mas frecuente.

Que los columbarios son estructuras especialmente diseñadas para contener urnas cinerarias, ofreciendo una alternativa respetuosa, segura y de menor impacto en el uso del suelo.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

Que la instalación de columbarios representa una oportunidad para modernizar y diversificar la oferta de servicios dentro de los cementerios municipales, respetando tanto criterios culturales como ambientales.

Que las reglamentaciones que surjan como consecuencia del siguiente proyecto, deber tener alcance a todo el Cementerio público de la localidad de Maipú y también al de Las Armas.

Y luego del tratamiento de los expedientes **EXP O 3372/2025 y O 3377/2025**, siendo aprobado en forma conjunta con reformas en las Comisiones de Poderes y de Presupuesto unánimemente, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1858/2025

ARTICULO 1°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a llevar adelante un procedimiento administrativo a fin de decretar el estado de abandono de nichos, monumentos, bóvedas, panteones y/o parcelas, y consecuentemente a revocar mediante acto administrativo las concesiones y/o arrendamientos que se encuentren en el estado mencionado anteriormente, en el que no se tienen conocimiento de contribuyente, responsable de pago, familiares directos allegados, sucesores hereditarios declarados, y que además cuenten con deuda acumulada y exigible por más de 5 años.

ARTICULO 2°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a llevar adelante un procedimiento administrativo a fin de realizar actos de disposición sobre aquellos nichos, monumentos, bóvedas, panteones y/o parcelas concesionados y/o arrendados con plazo de arrendamiento vencidos y que no se hubiese solicitado su renovación, en el que se cuenta o no con información de contribuyentes, responsables de pago, familiares directos allegados, sucesores declarados, entre otros, para el aviso que prevé el art. 180 ap. 5 de la Ordenanza Fiscal 2025, o la que en el futuro la reemplace. El DE por vía reglamentaria establecerá un procedimiento fehaciente y exhaustivo a fin de notificar a los sujetos anteriormente mencionados.

ARTICULO 3°.- En los procedimientos administrativos mencionados en los artículos 1 y 2 deberá intervenir la Oficina de Cementerio quien brindara la información necesaria de los casos contemplados en la presente norma, la Oficina de Recaudación quien informará el contribuyente y si existiere deuda exigible y la Subsecretaría Legal y Técnica quien ejercerá el control de legalidad, así como también cualquier otra dependencia a criterio de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Aquellos concesionarios, arrendatarios, contribuyentes y/o responsables de pago de la tasa de derechos de cementerio que no se conozca su paradero serán citados y emplazados en el marco del procedimiento administrativo descripto anteriormente mediante publicación de edictos en un diario de circulación local, zonal o en el Boletín Oficial Municipal, por el plazo de tres días.

ARTICULO 5°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a través de la Oficina de Cementerio a la exhumación, reducción y disposición en el osario o fosa común de los restos de nichos, monumentos, bóvedas, panteones y/o parcelas concesionados y/o arrendados que se hubiese resuelto mediante acto administrativo ejercer actos de disposición a favor de la Municipalidad de Maipú por vencimiento del plazo, o se hubiese decretado el estado de abandono y revocado su concesión o arrendamiento.

ARTÍCULO 6°- Autorizase la creación e instalación de columbarios en los cementerios municipales del Partido de Maipú, destinados exclusivamente a la disposición final de restos humanos cremados contenidos en urnas o ánforas, conforme a lo establecido por las normativas legales vigentes. Los columbarios deberán ubicarse en espacios debidamente señalizados, respetando las condiciones de higiene, accesibilidad, seguridad y cuidado del entorno que establezca la reglamentación correspondiente.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – Nº 148

ARTICULO 8º.- Modifíquese la Ordenanza Impositiva Capítulo XV Articulo 22 apartado d) el que se titula "POR ARRENDAMIENTO DE NICHOS, TERRENOS Y COLUMBARIOS" desde su entrada en vigencia.

ARTICULO 9º.- Incorpórese a la Ordenanza Impositiva Capítulo XV Articulo 22 apartado d) el punto 10. que establecerá "Por arrendamiento o renovación de columbarios por cinco (5) años" debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el valor de la tasa.

ARTICULO 10º.- Incorpórese a la Ordenanza Impositiva Capítulo XV Articulo 22 apartado e) POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO el PUNTO 3.- que refiera a los columbarios debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el valor de la tasa.

ARTICULO 11º.- Modifíquese la Ordenanza Fiscal Titulo XV, Articulo 173º y 174º y concordantes, incorporando como hecho imponible a los columbarios y fijando su arrendamiento por unidad de uso en los cementerios municipales del distrito de Maipú.

ARTICULO 12º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 15 de julio de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1858/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 430 de fecha 15 de julio de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

MAIPÚ, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 14 de julio de 2025

VISTO:

Que la Ley Provincial 13.074 crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), que la misma en el tiempo ha sufrido modificaciones por las Leyes 14.652 y 15.078 y que el pasado 27 de Marzo se promulgó la Ley Provincial 15.520 que introduce nuevamente modificaciones ya que resulta necesario promover acciones para aumentar y/o potenciar la efectividad de dicho Registro, y

CONSIDERANDO:

Que esta ley simplifica el reclamo judicial para garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Que 7 de cada 10 mujeres no reciben aportes por parte del progenitor de sus hijos/as en concepto de cuota alimentaria que permita acceso a la educación, a la salud, a la vivienda y a la alimentación.

Que esta ley fortalece la autonomía económica de las mujeres y el derecho a exigir el cumplimiento de la cuota alimentaria que deriva de la responsabilidad parental que incluye los deberes y derechos de las madres y padres sobre el cuidado de sus hijas e hijos.

Que gracias a esta reforma se agilizan los procedimientos judiciales y se podrá inscribir en el registro de deudores alimentarios desde el primer incumplimiento, se incorpora el uso del WhatsApp como forma valida de notificación al deudor y reconoce la Canasta de Crianza del INDEC para determinar el monto de la cuota alimentaria, acorta los plazos para dar respuesta a la prueba de informes a 5 días para entidades privadas y 7 días para las oficinas públicas y crea un proceso simple para la ejecución de convenios de alimentos privados.

Que esta actualización tiene como antecedente la promulgación de la Ley 15.513 de diciembre 2024 que permitió simplificar y agilizar los procedimientos judiciales en el reclamo de alimentos, estableció parámetros para determinar los montos, impulsó la reducción de litigios con el fin de lograr una resolución rápida y estipuló multas ante la ausencia sin justificación a audiencias judiciales.

Que el registro de deudores alimentarios morosos (RDAM) tiene como objetivo registrar a todas las personas obligadas al pago de alimentos por sentencia firme o convenio homologado que adeuden cuotas alimentarias y establece las consecuencias derivadas de tal incumplimiento.

Que esta legislación permite inscribir al deudor desde el primer incumplimiento, se trate de los alimentos definitivos o provisarios, anteriormente solo podían inscribirse a deudores desde el tercer incumplimiento consecutivo o quinto alternado y no se incluían alimentos provisarios.

Que no solo se podrán inscribir en el RDAM a los progenitores, sino también serán alcanzados los empleadores o acreedores que hayan sido intimados previamente por orden judicial y sean responsables solidarios del pago como lo dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

Que también se modificaron algunas sanciones como la suspensión de trámites de habilitación de comercios y/o industrias contemplando que si el deudor alimentario no tuviese otra fuente de ingresos se le otorgará provisoriamente el permiso bajo la obligación de regularizar la situación. En este punto, se



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

añade el impedimento de inscribirse en el Registro Central de Aspirantes a guarda con fines de adopción.

Que se incorpora como requisito presentar certificado de "libre de deuda" expedido por el RDAM para las designaciones de magistrados, funcionarios o empleados bajo cualquier modalidad y categoría en cualquiera de los poderes del Estado Provincial y Municipal, organismos descentralizados, como así también en las empresas y sociedades estatales y con participación del Estado provincial, como así también para la diplomación de los candidatos electos para cualquier cargo provincial o municipal.

Luego del tratamiento en Comisión de Poderes del Exp 3434/2025, resultando el mismo APROBADO por unanimidad, y de su consideración definitiva en Recinto,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 27/2025

ARTÍCULO 1º.- El HCD declara el beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de llevar adelante la promulgación Ley provincial N° 15.520 actualizando el registro de deudores alimentarios morosos (RDAM).

ARTÍCULO 2º.- Enviar copia de esta declaración a ambas Cámaras de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al DE a sus efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Maipú, 14 de julio de 2025

VISTO

Las resoluciones oportunamente sancionadas por este Concejo en relación a la reanulación de la obra del Gasoducto de la Costa, cuya planta de compresión se encuentra ubicada en Las Armas;

Lo sucedido estos días en la ciudad de Mar del Plata con respecto al corte de servicio en muchos barrios de la ciudad por falta de presión de gas y el corte de suministro de gas en las estaciones de servicio de GNC ; y

CONSIDERANDO

Que esta Obra iniciada en el 2018 y que se encuentra paralizada desde fines de 2019 es de una importancia vital para la generación de gas en la zona y de esa manera poder mejorar las condiciones de funcionamiento de la industria como así también generar nuevas conexiones residenciales.

En concreto, la intervención tiene un alcance geográfico que beneficiaría a más de 35 localidades ubicadas en las inmediaciones de la traza del gasoducto, entre las que se destacan principalmente Mar del Plata, Balcarce, Miramar, Villa Gesell, Las Armas, Mar Chiquita, Pilar y San Clemente del Tuyú. Se prevé que unos 85.000 usuarios puedan adquirir un servicio esencial como el gas

Que la Obra en su totalidad abarca la construcción de 18 km de Loop en el tramo El Chourron-Las Armas, una planta compresora en dicha localidad; y 15 km de gasoductos de 16 pulgadas entre las



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

plantas reguladoras ubicadas en la entrada de Mar del Plata, "La invernada" y "El Tejado"; y ha quedado al 95 % de su avance de obra en el 2019 y a la fecha no hay certezas sobre las razones del abandono y cuando será la fecha de terminación

En este sentido los gremios que participaron en su construcción sostuvieron en su momento que la única tarea pendiente es "conectar las válvulas, que regulan la energía del gasoducto, y algunas terminaciones, pero la obra civil está prácticamente terminada".

Por otra parte, en julio de 2021, la empresa Integración Energética Argentina (IEASA) anunció la habilitación del tramo de interconexión entre las Estaciones Reguladoras de Presión "La Invernada" y "El Tejado", que permitiría incorporar al servicio público de gas natural a 40.000 habitantes de la ciudad de Mar del Plata. Sin embargo, en la actualidad dicho tramo aún no está operativo, "faltando aún la finalización satisfactoria de las pruebas hidráulicas necesarias".

Que también en agosto del mismo año legisladores de la Quinta Sección anunciaron públicamente que la red de gas natural para los 29 distritos que comprende el sudeste de la Provincia de Buenos Aires, culminaría en los últimos meses del año pasado, hecho que aun no se ha producido.

Que también legisladores seccionales han realizado presentaciones ante la H. Cámara de Senadores y de Diputados de la provincia manifestando la preocupación y solicitando la reanudación de la misma;

Que nos resulta imperioso que las instancias nacionales y provinciales concluyan la finalización de la obra del Gasoducto de la Costa; máxime considerando la situación actual del suministro de gas a nivel nacional, el corte del suministro en varias zonas de Mar del Plata, y teniendo en cuenta las bajas temperaturas que se esperan en este 2025, el costo de la energía eléctrica o de otro tipo de calefacción, sin contar con la imposibilidad de conexiones industriales o domiciliarias.

Que estos últimos días desde diferentes sectores políticos se han manifestado en tal sentido;

Y luego del tratamiento en Comisión de Poderes del Exp 3434/2025, resultando el mismo APROBADO por unanimidad, y de su consideración definitiva en Recinto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 28/2025

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante expresa la necesidad que el Gobierno Provincial interceda ante la Secretaría de Energía de la Nación y la Subsecretaría de Hidrocarburos Nacional, a fin de solicitar la inmediata reanudación de la obra Gasoducto de la Costa Atlántica, para dar respuesta a una imperiosa necesidad de Maipú y la región.

ARTÍCULO 2º.- Así mismo manifiesta la preocupación ante el estado inconcluso de la mencionada obra, lo que ha ocasionado disminución y cortes en el servicio y abastecimiento del gas natural en la región.

ARTÍCULO 3º.- Envíese copia de la presente a los Municipios Vecinos, a la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la provincia de Bs As y al Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIONES

Maipú, 14 de julio de 2025

VISTO:

Que el próximo 15 de julio se cumplen 15 años de la sanción de la ley N° 26.618 de matrimonio igualitario, y

CONSIDERANDO:

Que en julio de 2010, Argentina se convirtió en primer país de América Latina en reconocer el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo a nivel nacional, mediante la promulgación de la ley 26618 de matrimonio civil, conocida como la Ley de matrimonio igualitario.

Que el artículo 2 de la ley 26618 establece que "el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos con independencia de que los contrayentes sean del mismo o diferente sexo" lo que significó un avance histórico en la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su orientación sexual.

Que dicha ley es el resultado de extensas campañas llevadas a cabo por organizaciones LGTB, que incluyeron proyectos de leyes de unión civil y una serie de amparos y fallos judiciales, lo cual demuestra el poder de la movilización y el activismo en la consecución de derechos fundamentales.

Que en 2009 la CHA y la FALGBT, con el apoyo de otras organizaciones en diversas provincias, lanzaron una campaña nacional en pos del matrimonio igualitario, tanto en el Poder Legislativo como en el Poder Judicial, lo que subraya la importancia de la unidad y la colaboración en la lucha por la igualdad.

Que el 15 de julio de 2010, el Senado aprobó la ley 26618, modificando el Código Civil para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, lo que representó un avance significativo en el reconocimiento de los derechos humanos y la igualdad de género en Argentina.

Que el nuevo código civil y comercial de la Nación vigente desde el 1 de agosto de 2015, establece que ninguna norma puede ser interpretada ni aplicada en el sentido de limitar, restringir, excluir o suprimir la igualdad de derechos y obligaciones de los integrantes del matrimonio, independientemente de si está constituido por dos personas del mismo o diferente sexo, reafirmando así el compromiso del país en ese momento con la igualdad y la no discriminación.

Que el debate y aprobación de la legislación sobre el matrimonio igualitario en Argentina ha sido un hito significativo en la lucha por la igualdad de derechos y la no discriminación, inspirando a otros países de la región a seguir el mismo camino, lo que justifica la declaración de interés del aniversario de esta ley como un recordatorio de la importancia de continuar avanzando en la igualdad de derechos para todos los ciudadanos.

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3444/25 aprobado por mayoría en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA, SANCIÓN LA SIGUIENTE

DECLARACION N° 15/2025



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

ARTICULO 1º.– el Honorable Concejo Deliberante de Maipú declara de interés legislativo el aniversario de la sanción de la ley N 26618 de matrimonio igualitario, a celebrar el 15 de julio.

ARTÍCULO 2º.– Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco. –

VISTO:

Maipú, 14 de julio de 2025

La decisión de la Sec. de Cultura del Municipio en ser sede de la Competencia en el área de Cultura de los Torneos Bonaerenses, en Maipú para la segunda quincena de agosto.

Y CONSIDERANDO:

Que este encuentro, reúne los participantes de los doce municipios de la Región XIII, a saber Castelli Dolores, Gral Guido, Gral Lavalle, Gral Madariaga, La Costa, Lezama, Maipú, Pila, Pinamar, Tordillo Y Villa Gesell;

Que para esta Competencia realizaran un importante esfuerzo los integrantes de la Secretaría de Cultura y del Municipio, ya que implicara planificación y un gran trabajo y compromiso para el desarrollo del mismo;

Que esta iniciativa pretende destacar todo este trabajo de diferentes actores y felicitarlos por el esfuerzo y empeño para que la etapa regional sea un éxito y un evento estimulante para los alumnos del distrito;

Que estos espacios son necesarios para el crecimiento de los alumnos participantes y visitantes; de los profesores, asesores y jurado llevándolos a descubrir nuevas inquietudes y poder así socializarlas.

Que este desafío no deja de ser un orgullo para la comunidad educativa y para los ciudadanos de Maipú, ya que muchas instituciones estarán comprometidas para brindar las sedes, la atención y el disfrutes de todos los competidores, fortaleciendo el desarrollo intelectual y artístico de los participantes, generando lazos humanos que fortalecen a los ciudadanos maipuenses;

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3444/25 aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION N° 16/2025

ARTICULO 1º.– El Honorable Concejo Deliberante declara de Interés Legislativo la etapa regional de los Torneos Bonaerenses, que en el área de Cultura se llevará a cabo en Maipú en el mes de Agosto, reuniendo participantes de los doce distritos de la región XIII.

ARTÍCULO 2º.– Así mismo expresa su beneplácito por la acción, dedicación y compromiso de sus organizadores: las autoridades educativas, docentes, el jurado voluntario y los alumnos participantes.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de julio – Año 2025 – N° 148

ARTICULO 3º. Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-
